



REF: APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA, PARA EL APOYO A ORGANIZACIONES QUE GESTIONAN SITIOS DE MEMORIA, CONVOCATORIA 2024, COMPONENTE 1, DENOMINADO: APOYO PARA LA GESTIÓN DE SITIOS DE MEMORIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0549**

SANTIAGO, 16 DE ABRIL DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 535, de fecha 11 de abril de 2024, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, de la Ley de Presupuestos para el año 2024, para financiar el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO:

1. Que, Chile es parte de la Organización de Estados Americanos, en adelante "OEA", y ha ratificado la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, mediante el Decreto N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que, los Estados Miembros de la OEA están obligados a disponer mecanismos efectivos e integrales para garantizar el derecho a la verdad tanto de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos como de la sociedad en su conjunto; la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos; la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas de graves violaciones de derechos humanos; y el establecimiento de mecanismos que eviten la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas.
3. Que, la OEA cuenta con un Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Que, la CIDH establece, la definición de **Sitios de Memoria** en la Resolución 3/2019, los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, señalando que corresponden a ***"todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos, y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas"***. Asimismo, señala la necesidad de ***"proveer un marco normativo preciso y adecuado que regule su identificación, señalización, creación o recuperación, preservación y gestión sustentable, asegurando la participación de las víctimas"***.
5. Que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) realizó recomendaciones al Estado de Chile en sus Informes Anuales de 2017 y 2018, en relación a que éste debe ***"velar por la sustentabilidad de los Sitios de Memoria para la recuperación, conservación y transmisión de la memoria histórica sobre las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos ocurridas en estos lugares, así como su inclusión en los programas de***

educación como garantía de no repetición" (INDH, 2017: 221), y además señala que debe *"garantizar un financiamiento basal a la totalidad de los sitios de memoria recuperados, a fin de dar continuidad a las actividades pedagógicas y culturales que realizan las organizaciones que los administran, y así contribuir a la no repetición de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura"* (INDH, 2018: 116).

6. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la **protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación**. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5 de la Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.
7. Que de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas. Igualmente, uno de sus objetivos estratégicos es fortalecer los procesos de reconocimiento patrimonial y de construcción de memorias, por medio del desarrollo de modelos de participación pertinentes a los contextos socioculturales, con la finalidad de visibilizar y resguardar la diversidad cultural del país.
8. Que, para el año 2023, la Resolución Exenta N° 436, de fecha 3 de abril de 2023, determinó forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación de la Ley de Presupuestos para el año 2023, para financiar el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, cuyo objetivo es contribuir al resguardo del patrimonio cultural vinculado con la memoria de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en Chile.
9. Que, dicho programa es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social de carácter permanente de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contemplando **Apoyo para la gestión de Sitios de Memoria; Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria; y Acciones de reconocimiento para Sitios de Memoria y otros espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos**.
10. Que para asegurar el cumplimiento del objetivo de resguardo y sostenibilidad patrimonial del Programa asociado a brindar las condiciones básicas de funcionamiento a las organizaciones de la sociedad civil que administran los sitios, atender técnicamente a la preservación de los valores y atributos de los sitios, y, finalmente, reconocer y sensibilizar a la sociedad en general, sobre el valor de estos espacios para la preservación de la memoria histórica y la cohesión social, se requiere de la implementación continua de planes de trabajo desarrollados por los propios sitios, con apoyo del Estado, para la óptima ejecución del Programa.

11. Que, la Resolución 3/2019, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), establece en sus Principios X, XII y XIII, relativos a Sitios de Memoria, ciertas recomendaciones a los Estados relacionados con proveer un marco normativo preciso y adecuado que regule la identificación, señalización, creación o recuperación, preservación y gestión sustentable de los sitios de memoria, asegurando la participación de las víctimas en todas las etapas y en armonía con los estándares internacionales en la materia.
12. Que, el referido marco debe incluir medidas específicas destinadas a evitar la destrucción o alteración de los predios, tales como: restricciones en el uso y/o acceso de personas que pudieran poner en riesgo el sitio o la preservación de evidencias, la designación de depositarios o garantes, la previsión de sanciones por incumplimiento y/o provisión de custodia externa e interna.
13. Que, la resolución en comento además, establece medidas de aseguramiento físico de los sitios de memoria que contemplen los estándares internacionales vigentes en materia construcción o recuperación y preservación arqueológica, arquitectónica y forense. A su vez, los Estados deben garantizar mecanismos administrativos por vía autónoma y cautelar para que cualquier persona o institución con un interés legítimo pueda instar la construcción o recuperación y preservación de los sitios. La vía cautelar y particularmente las medidas de no innovar deben ser previstas a los efectos de asegurar la intangibilidad de sitios mientras se sustancian los procesos en curso.
14. Que en materia de gestión sustentable, la Resolución 3/2019, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dispone que los Estados deben garantizar la gestión sustentable de los sitios de memoria a través de:
 - a. El establecimiento de mecanismos de financiamiento y diseño institucional que aseguren el normal funcionamiento sostenido en el tiempo, la transparencia, monitoreo y evaluación en la rendición de cuentas.
 - b. La promoción de modalidades de gestión que garanticen la autonomía de las víctimas, organizaciones de derechos humanos y comunidades locales, y que aseguren su continuidad como políticas de Estado. Es aconsejable promover la gestión de los sitios por parte de las víctimas, organismos de derechos humanos y comunidades locales con apoyo y financiamiento estatal, o modalidades de cogestión con el Estado.
 - c. El establecimiento de equipos de trabajo permanentes interdisciplinarios, idóneos y que trabajen en cooperación con víctimas, organismos de derechos humanos y comunidades locales en el estudio de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas y en estrategias creativas para la no repetición. Es aconsejable que los sitios adopten concomitantemente una modalidad itinerante para poder llegar a comunidades geográficamente alejadas.
 - d. La apertura a la sociedad en general a través de la realización de actividades dirigidas a un público amplio, incluyendo convocatorias abiertas para la selección del diseño de los sitios, actividades o muestras permanentes o temporarias, visitas mediadas orientadas a las nuevas generaciones y actividades culturales y artísticas vinculadas a los derechos humanos.

Asimismo, el Estado debe velar por la accesibilidad integral a los sitios de memoria, prestando especial atención a la accesibilidad física, educativa, cultural, idiomática y económica.

15. Que, para el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228 y en el Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 003, consigna recursos para financiar el Fondo Programa Sitios de Memoria, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
16. Que, asimismo, la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024 estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 05**, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones que administran sitios de memoria, en su **subtítulo 24, ítem 01, asignación 228**, el Fondo Programa Sitios de Memoria, por un monto de **\$860.000.000 (ochocientos sesenta millones ciento dieciséis mil pesos)**, de los cuales, **760.116.000.000 (setecientos sesenta millones ciento dieciséis mil pesos)** formarán parte del Componente 1 del Programa Social, destinado a financiar Apoyo para organizaciones de sitios de memoria; **50.000.000 (cincuenta millones)** formarán parte del componente 2, destinado a financiar Asistencias Técnicas Patrimoniales; y **50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, formarán parte del componente 3, destinado a financiar Acciones de reconocimiento para sitios de memoria y otros espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de derechos humanos.
17. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo N°23 de la ley N°21.640, corresponde formalizar la convocatoria pública a las organizaciones susceptibles de optar al componente 1 de Apoyo para organizaciones de sitios de memoria, según las bases que se insertan a continuación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las Bases a la Convocatoria 2024 del Fondo Programa Sitios de Memoria, Componente 1, Denominado: Apoyo para la Gestión de Sitios de Memoria, que se insertan a continuación:

**BASES CONVOCATORIA 2024
FONDO PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA, COMPONENTE 1: DENOMINADO APOYO A
ORGANIZACIONES QUE GESTIONAN SITIOS DE MEMORIA, CONVOCATORIA 2024
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante Serpat), en su constante búsqueda por generar instancias para la preservación de los Sitos de Memoria, donde ocurrieron o se resistieron las violaciones a los Derechos Humanos perpetradas en Chile, cuya preservación interesa al conjunto de la sociedad para la transmisión de la memoria histórica y como garantía de no repetición, y en vista de la necesidad de dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, viene a presentar la **Convocatoria 2024 del Fondo Programa Sitios de Memoria 2024 (FPSM)** para su componente 1 Denominado: Apoyo para la Gestión de Sitios de Memoria.

En la presente convocatoria podrán participar exclusivamente aquellas **organizaciones privadas sin fines de lucro**, que administran formalmente un sitio de memoria reconocido como Monumento Nacional, en los términos que se señalarán a continuación.

La convocatoria es realizada por Serpat, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el **FPSM** a través de la Unidad de Sitios de Memoria (USM), perteneciente a la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



1.1 Objetivo de la convocatoria

El FPSM tiene por objetivo apoyar, a través del financiamiento del **gasto en personal y operacional**, la gestión apropiada de los Sitios de Memoria declarados Monumento Nacional, como condición básica para la consecución y desarrollo de acciones de resguardo de los valores y atributos patrimoniales de los sitios y el acceso público a ellos.

Conforme a lo anterior es que se busca entregar recursos, a través de la presentación de propuestas para el financiamiento de Planes de Gestión para el Resguardo Patrimonial, a las organizaciones de carácter privado que están a cargo de la gestión de Sitios de Memoria y que orientan su quehacer al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio, memorias y derechos humanos, vinculado al sitio que gestionan, y que puedan demostrar una antigüedad de a lo menos dos años. Para ello, se fijará como fecha de corte inicial de creación de las instituciones el 01 de abril de 2022, de manera de poder asegurar su continuidad en el tiempo.

1.2 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos en esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la organización responsable conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, a las que deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile. Ello, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar la iniciativa, la organización responsable declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El Serpat se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso de que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, si un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Serpat remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

1.3 Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderán y utilizarán los conceptos y definiciones siguientes:

- **Clave única:** Contraseña digital, personal e intransferible que permite acceder a diversos trámites en línea que provee el Estado, de manera rápida y segura. <https://claveunica.gob.cl>.
- **Días hábiles administrativos:** De lunes a viernes, sin contar los días sábados, domingos y festivos. Los plazos se computan desde el día hábil siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto administrativo.
- **Domicilio:** Lugar físico donde la persona jurídica ejerce su actividad social. Se reconocerá como domicilio de la casa matriz aquel donde la persona jurídica radica sus principales intereses o mantiene la dirección o control de sus operaciones. Cualquiera de ellos se identifica con el nombre de una avenida, calle, pasaje o camino; con o sin numeración; o por la intersección de esas vías; seguida de la comuna donde se encuentra.
- **Equipo de trabajo:** Las personas naturales que son identificadas como integrantes de la organización, independiente de su relación laboral, contrato u honorario, y que son individualizadas en la planilla de trabajadores.
- **Formulario de postulación:** Documento que se debe completar obligatoriamente, el cual reúne la información del postulante y del proyecto.
- **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y de ser representadas judicial y



extrajudicialmente. En las presentes bases se les menciona indistintamente como “organización”

- **Plan de Gestión Memorial y Patrimonial:** Constituye la principal declaración de acciones que la persona jurídica emprenderá dentro de hasta 24 meses en materias de gestión patrimonial de los sitios de memoria a su cargo y que serán sometidas a monitoreo en caso de resultar seleccionada la iniciativa. El plan de trabajo se define como el conjunto organizado de actividades, vinculadas directa o indirectamente a la gestión del patrimonio cultural de los sitios de memoria, que se declaran con la intención de ejecutarlas y a las que se asocian recursos específicos y plazos para su materialización. Dichos recursos se expresan en las personas que participarán en ellas y recibirán rentas o remuneraciones por su trabajo o en los bienes o servicios que forman parte del gasto operacional que las viabiliza. El programa, además, debe dar cuenta de los responsables o personas a cargo, indicadores de logro y medios de verificación de esas actividades. Su elaboración se aborda en el formulario de postulación. Plan de Gestión Memorial y Patrimonial adjunto.
- **Representante legal:** Persona natural legalmente facultada para actuar en nombre de una persona jurídica, recayendo en ésta los efectos de tales actos.
- **Responsable:** Persona jurídica que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como la organización responsable del proyecto.

2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1 Naturaleza de la convocatoria

La Convocatoria es de carácter público, manteniendo el objetivo de resguardo y sostenibilidad patrimonial que mandata al Programa, y de fortalecimiento de capacidades que permita a los Sitios responder a los objetivos trazados..

2.2 Etapas de la convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas en cada línea:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio de ejecución

2.3 Disponibilidad presupuestaria y su distribución

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto máximo para el año 2024 de **\$760.000.000 (setecientos sesenta millones de pesos)**, para el financiamiento total o parcial de las postulaciones seleccionadas.

2.4 Cofinanciamiento

En las postulaciones al PSM no será obligatorio incluir cofinanciamiento. Sin embargo, se debe tener presente que las organizaciones patrimoniales beneficiarias **deben cubrir todos los gastos relativos a la ejecución de las actividades que no sean financiadas por este fondo o que resulten rechazadas en la revisión técnica o de cuentas correspondiente.**



2.5 Quiénes pueden postular

REQUISITOS:

A. Requisitos de las organizaciones sin fines de lucro a cargo de Sitios de memoria:

1. Estar constituida a lo menos dos años antes de la fecha de la postulación.
2. Poseer personalidad jurídica y representante legal vigentes.
3. Formar parte del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e identificación.
4. Estar inscrita como persona jurídica receptora de fondos públicos de acuerdo con lo establecido en Ley N° 19.862, emitido por el Ministerio de Hacienda a través del portal www.registros19862.cl.
5. Poseer una cuenta bancaria habilitada a nombre de la organización. No se permiten cuentas de ahorro.
6. Que se encuentre en condiciones de gestionar y administrar el sitio de memoria de que se trate, a través de contratos de comodato; destinaciones; concesiones, u otro título similar que posibilite la ocupación del espacio y gestión por parte de la organización. Se aceptará también, un permiso provisorio de ocupación vigente, al momento de postular, en la medida que acredite la tramitación de una concesión, destinación u otro.
7. Tener dentro de su misión, visión y/u objetivos la promoción del patrimonio cultural vinculado a la memoria y los derechos humanos en Chile.
8. Contar con un Plan de Gestión Patrimonial y Memorial que asegure sostenibilidad patrimonial que mandata el objetivo que crea el Programa.
9. Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta en cualquiera de los proyectos que tenga a su cargo, financiados con recursos públicos.

B. Requisitos del Sitio de Memoria vinculado con la organización:

1. Que cuente con declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de monumento histórico, de conformidad con la ley N°17.288.
2. Que se encuentren abiertos a la ciudadanía y gestionados en su condición de sitios de memoria, por organizaciones de memoria y DDHH, gracias a comodatos, concesiones de uso gratuito u otra figura que posibilite la ocupación del espacio y gestión por parte de las organizaciones.
3. Que cuenten con un Plan de Gestión Patrimonial y Memorial que contenga los siguientes aspectos:

a) Presentación

- a.1. Misión y visión de la organización postulante y su vinculación con el Sitio de Memoria.
- a.2. Objetivos de la organización.



a.3. Breve reseña histórica de la Organización, dando cuenta de los hitos principales que han marcado la gestión de la Organización a lo largo de su existencia.

a.4 Indicar la participación en la organización de forma activa de sus socios o colaboradores ad honorem, describiendo en detalle los aportes y número de personas que se vinculan.

a.5. Aporte Social y desarrollo Comunitario, indicando el aporte que la Organización entrega, desde la perspectiva del patrimonio, la memoria y los derechos humanos a la comunidad en la cual se encuentra inserta

a.6. Motivación para la postulación, indicando cual es la motivación de la Organización para postular a al Programa Sitios de Memoria y de qué manera la obtención de estos fondos impactaría positivamente en la gestión del Sitio de Memoria.

b) Plan de Gestión de actividades

Deberá contemplar la totalidad de las actividades a desarrollar en un plazo de hasta 24 meses, incluyendo el impacto esperado que estas tendrán en la comunidad, señalando la modalidad de las actividades (virtuales o presenciales) y el alcance de las mismas.

c) Plan de Operaciones

Deberá dar cuenta de los gastos producto de la gestión operacional proyectados a efectuar durante un plazo de hasta 24 meses. Esta presentación es amplia y define el monto que la organización requiere para concretar su funcionamiento, el cual será considerado como la propuesta de Solicitud Presupuestaria. Se deberán señalar los montos operacionales requeridos para dar cumplimiento al Plan Gestión Patrimonial y Memorial y sus partes. El desglose de los montos deberá ser ingresado conforme propuesta presupuestaria en la plataforma.

d) Equipo de trabajo

Deberá dar cuenta de los trabajadores, perfiles de cargo, funciones específicas, antigüedad, sueldo mensual, tipo de vínculo contractual. Además, deberá vincular a los trabajadores permanentes de la Organización con las diferentes acciones, tareas, objetivos y metas planificadas.

e) Vinculación con la comunidad

Deberá considerar un plan de vinculación con la comunidad. En él debe establecer las acciones en relación a:

- Participación de las actividades del Día del Patrimonio en el marco de las acciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a su especificidad programática,
- Iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles universitario, enseñanza escolar y parvulario.
- Participación de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuando el Servicio lo solicite.



- Participación de las actividades convocadas por el Programa Sitios de Memoria.

f) Enfoque de Derechos Humanos

Deberá considerar ejecución de actividades con especial atención en perspectivas de género, niñez, pueblos originarios y tribal afrodescendiente, migrantes y discapacidad, diversidad cultural, tales como acciones y mediaciones dirigidas que adapten lenguaje, recorridos, u otro, acondicionando espacios para un mejor conocimiento y valoración de cada lugar. Deberá considerar la vinculación con establecimientos educacionales aledaños, con quienes desarrollar alianzas en torno a la educación patrimonial y educación en Derechos Humanos.

g) Metas

Deberá dar cuenta de los medios de verificación de las actividades previstas en el Plan de Gestión Patrimonial y Memoria, considerando que debe dar cumplimiento al 100% de ellas. La organización tendrá la opción de reemplazar, en circunstancias normales, el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica.

El Plan de Gestión Patrimonial y Memorial que presentarán los Sitios de Memoria para postular a la convocatoria debe asegurar la sostenibilidad patrimonial que mandata el objetivo que crea el Programa y sus características serán reguladas vía resolución del Servicio en las bases de la convocatoria a las organizaciones.

2.6 Incompatibilidades y restricciones

2.6.1 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular las organizaciones que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Aquellas organizaciones que tengan dentro de su directorio o empleados a autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Mincap) o del Serpat. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá que tienen la calidad de autoridades las personas con cargos directivos superiores hasta el segundo nivel jerárquico. Además, tampoco podrán participar las que tengan dentro de su directorio a consejeras o consejeros que integren el Consejo Nacional y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Consejo de Monumentos Nacionales.
- b. Aquellas que reciben por asignación directa recursos iguales o superiores a \$100.000.000 del Serpat en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público 2024, Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, subtítulo 24, Ítem 01, asignaciones 222, 229, 230, 231, 232, 233, 234.
- c. Aquellas organizaciones que no se encuentren inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado a la fecha de cierre de la fase de postulación.
- d. Aquellas organizaciones que se encuentren registradas como afectas a sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales, dentro los últimos cuatro semestres a la fecha de cierre de las postulaciones, este antecedente será revisado en la publicación semestral de la Dirección del Trabajo.
- e. Instituciones Estatales, tales como Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos, Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones de dependencia



Municipal, Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Banco Central, Gobiernos Regionales y las Empresas creadas por Ley.

2.6.2 Restricciones

Aplicarán las siguientes restricciones respecto a las postulaciones o el financiamiento solicitado:

- Solo se aceptará una postulación por organización patrimonial. En el caso de ingresar más de una, quedará inadmisibles la última en ingresar. Esta restricción no aplica para otras convocatorias del mismo FPSM de la anualidad.
- Solo se podrá solicitar financiamiento para gastos en personal cuando se solicite financiamiento para gastos operacionales. En tal caso, la solicitud de gastos en personal no podrá superar el 66% del total de los recursos solicitados.
- No se aceptarán postulaciones donde los gastos a financiar por el FPSM correspondan al mismo ítem que en otros incluidos en proyectos o iniciativas aprobadas dentro del 2024 por el Serpat u otro servicio público o municipalidad o que se encuentren en ejecución o vayan a ser ejecutados en el mismo año. En caso de acreditarse esta restricción, en cualquiera de las etapas de la convocatoria, el proyecto será declarado fuera de bases.

Las postulaciones que no cumplan las condiciones señaladas serán declaradas inadmisibles.

2.7 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Unidad de Sitios de Memoria de la Dirección Nacional, desde la recepción de las postulaciones hasta la ejecución del proyecto, es decir, operan durante toda la convocatoria.

En caso de constatare algún incumplimiento, la autoridad competente dictará la respectiva resolución administrativa indicando que la postulación queda fuera de bases. Dicho acto administrativo se notificará a la organización patrimonial responsable del proyecto, de conformidad a la ley. Sin embargo, el Serpat recibirá aclaraciones y documentación que complementen la postulación hasta 5 días hábiles después de iniciada la etapa de admisibilidad.

2.8 Publicación de bases y período de postulación

El lanzamiento de la convocatoria del FPSM se realizará a través de diversos medios de comunicación. Las bases y los documentos requeridos para la postulación estarán disponibles en el sitio web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Para asegurar el cumplimiento del objetivo de resguardo y sostenibilidad patrimonial del Fondo Programa Sitios de Memoria, asociado a brindar las condiciones básicas de funcionamiento a las organizaciones que administran los sitios, atender técnicamente a la preservación de los valores y atributos de los mismos, y, finalmente, reconocer y sensibilizar a la sociedad en general sobre el valor de estos espacios para la preservación de la memoria histórica y la cohesión social, se requiere de la implementación continua de planes de trabajo desarrollados por los propios sitios, con apoyo del Estado, para la óptima ejecución del Programa.

En este sentido, considerando las distintas capacidades y experiencia asociadas a la gestión de cada sitio, se distinguirán las siguientes líneas de convocatoria:



A. Línea 1:

De continuidad de organizaciones que administran sitios de memoria:

Primer llamado: En esta Línea podrán postular aquellas organizaciones que cuenten con más de 5 años de antigüedad en la gestión del sitio.

- Cierre: 30 de abril de 2024
- Asignación de recursos: hasta el 6 de mayo de 2024.

Segundo llamado: En esta Línea podrán postular aquellas organizaciones que cuenten con menos de 5 años de antigüedad en la gestión del sitio.

- Cierre: 15 de mayo de 2024
- Asignación de recursos: hasta el 20 de mayo de 2024.

B. Línea 2:

De organizaciones que administran sitios de memoria nuevas en el programa.

Tercer llamado:

- Cierre: 22 de mayo de 2024
- Asignación de recursos: hasta el 27 de mayo de 2024.

Con todo, las organizaciones que cuenten con más de 5 años de antigüedad en la gestión del sitio, podrán requerir fundadamente al Serpat, incorporarse al segundo llamado de la línea 1, con el objetivo de preparar adecuadamente sus planes y cumplir con los requisitos solicitados.

Los plazos son contados desde la publicación de las presentes bases en el sitio web y <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/>.

2.9 Orientación e información

La Unidad de Sitios de Memoria entregará orientación e información acerca de la convocatoria a quienes lo requieran, con el objeto de facilitar su postulación. Ello, a través de una Jornada informativa pública, virtual, de la que podrán participar todos los interesados.

Se podrán realizar consultas sobre el convocatoria durante todo el periodo que dure de la convocatoria a través del correo electrónico programasitiosdememoria@patrimoniocultural.gob.cl. A los 10 días hábiles administrativos, se editará un documento con la sistematización de las preguntas recibidas y sus respuestas hasta ese periodo, el cual será publicado en el sitio web www.patrimoniocultural.gob.cl del Serpat.

El consolidado de preguntas y respuestas formará parte integrante de las presentes bases.

2.10 Notificaciones de la convocatoria

La organización responsable deberá indicar en el formulario de postulación los correos electrónicos para la notificación de las distintas etapas de la convocatoria: resoluciones que declaran la admisibilidad, inadmisibilidad u observación; la selección o no selección de proyectos; la lista de espera de los proyectos postulados; las resoluciones que resuelven los recursos interpuestos; la declaración de fuera de bases; la resolución que aprueba los convenios; entre otros. Así como también, las resoluciones y/o actos administrativos que modifican los convenios o aprueban o rechazan los ajustes técnicos y/o financieros y las que ponen término al convenio.



Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, **la organización responsable deberá indicar dos direcciones de correo electrónico distintos, siendo su exclusiva responsabilidad y obligación mantener dichos correos vigentes.**

La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Unidad de Sitios de Memoria.

2.11 Renuncia

La organización responsable podrá renunciar a la postulación o a la selección del proyecto, es decir, podrá realizar esta acción durante toda la convocatoria. La renuncia operará de la siguiente forma:

- **Renuncia a la postulación:** La organización podrá presentar formalmente la renuncia a la postulación de su proyecto, por medio de una carta firmada por la persona que ejerce el rol de representante legal, en la cual debe indicar los motivos de dicho desistimiento. La renuncia será formalizada mediante el respectivo acto administrativo dictado por la autoridad competente. Podrá ser presentada hasta la publicación de los resultados de la “selección, lista de espera y no elegibilidad”.
- **Renuncia a la selección y la asignación de fondos al proyecto:** Una vez dictada la resolución de selección, lista de espera y no elegibilidad, la organización podrá presentar formalmente su desistimiento al financiamiento asignado para la ejecución de su proyecto, por medio de una carta firmada por la persona que ejerce el rol de representante legal, en la cual debe indicar los motivos. La renuncia será formalizada mediante el respectivo acto administrativo por la autoridad competente.

3. POSTULACIÓN

La presente convocatoria contempla la postulación al Componente 1, denominado: Apoyo para la gestión de Sitios de Memoria. Los recursos solicitados deberán viabilizar la ejecución de un Plan de Gestión propuesto por la organización y deberán ser destinados al financiamiento del gasto en personal u operacional, asociados a ese programa.

Financiamiento para gastos en personal: Son todos los desembolsos que se efectúen para el pago de contrataciones o prestación de servicios por honorarios de terceros, por el periodo de ejecución del presente fondo, necesarios para el funcionamiento de la organización responsable de ejecutar el Plan de Gestión Patrimonial y Memorial, y que no se encuentren señalados como gastos no financiables en las presentes bases. Incluye los gastos en viáticos nacionales, entendidos como las contraprestaciones que otorga la organización a aquellos trabajadores que deben desplazarse fuera de su lugar de trabajo, por conceptos de viajes por Chile, para efectos de asistir a actividades organizadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o en que ellos sean partícipes, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos de alimentación, tasas de embarque e impuestos.

Financiamiento para gastos operacionales: Corresponde a aquellos gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el funcionamiento y actividades regulares de las organizaciones. Asimismo, incluye los gastos derivados del pago de determinados impuestos, tasas, derechos y otros gravámenes de naturaleza similar, que en cada caso se indican en los ítems respectivos. Ellos son, entre otros, servicios básicos, seguridad, calefacción y climatización, artículos de oficina, material especializado (para la conservación de atributos materiales) y para actividades con la comunidad (talleres, visitas guiadas, etc.), artículos de aseo, equipamiento necesario para actividades de vinculación.



3.1 Monto máximo a solicitar

En la presente postulación al FPSM, el monto mínimo a financiar será de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)** y el máximo total a postular por proyecto será de **\$54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos)**. Este monto se podrá distribuir en gastos de personal y gastos operacionales, atendiendo a lo señalado en el numeral

Las postulaciones que superen el monto máximo a solicitar serán declaradas inadmisibles.

El Serpat se reserva el derecho de asignar recursos por un monto menor a la solicitud tras la evaluación de la propuesta presentada y/o los antecedentes de desempeño de la organización en fondos similares.

3.2 Gastos financiables

El presupuesto del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos y los gastos operacionales deberán incluir los impuestos asociados.

De acuerdo a la especificidad de cada proyecto, se podrán presentar diversos gastos -cuya pertinencia podrá ser ponderada por el Comité de Evaluación y Selección- y se podrán eliminar o reducir los ítems del presupuesto postulado, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Todo otro gasto que no corresponda a los ya señalados, deberá cubrirse con cargo al cofinanciamiento de la organización patrimonial responsable.

FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE PERSONAL DE ORGANIZACIONES A CARGO DE SITIOS DE MEMORIA CON CATEGORÍA DE MONUMENTO NACIONAL	
Gastos que son financiados por FPSM	Gastos que no son financiados por el FPSM
<p>IMPORTANTE: la solicitud para gastos de personal, dentro de los gastos operacionales del Plan, no podrá superar el 66% del total de los recursos solicitados.</p> <p>a. <u>Sueldos u honorarios para personal directivo</u>, entiéndase renta o remuneraciones de cargos de dirección ejecutiva, gerencia o subgerencia o jefatura de unidades</p> <p>b. <u>Sueldos u honorarios para personal administrativo</u>, entiéndase renta o remuneraciones de personas que trabajan en labores de presupuesto, contabilidad, tributación, tesorería, auditoría, compras, secretaría, estafetas, gestión de personas u otras de similar naturaleza</p> <p>c. <u>Sueldos u honorarios para personal de soporte</u>, entiéndase remuneraciones de personas que trabajan en labores de informática, seguridad, mantenimiento, aseo, bodega, asistencia jurídica, control de gestión, formulación de proyectos u otra de similar naturaleza</p> <p>d. <u>Pago de remuneraciones u honorarios de personal</u> que cumple funciones asociadas a actividades programáticas o de ejecución de proyectos especializados.</p> <p>El personal debe tener un vínculo contractual con la organización patrimonial postulante de, a lo menos, 6 meses de antigüedad al 01 de enero de 2024. El Monto máximo a solicitar por persona es de \$1.000.000. Las remuneraciones informadas deberán ser consistentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Contratación de nuevo personal o el traspaso de personas que realizan labores de voluntariado al equipo remunerado ● Pago de horas extraordinarias ● Pago de aumento de sueldo ● Seguros obligatorios o complementarios ● El pago de indemnizaciones por finiquito o auto despedido, por cualquier causa establecida en el Código del Trabajo, incluyendo indemnizaciones por jubilación u otras establecidas excepcionalmente en los contratos de trabajo. ● El pago de bonos, aguinaldos, cumplimiento de metas, u otros. ● Pago de servicios externalizados contratados a empresas: auditoría, contabilidad, personal de vigilancia, banquetería, casino, aseo, jardinería, etc. ● Gastos en viáticos para viajes, tanto en Chile como en el extranjero, así como, pasajes, alojamientos, viáticos de alimentación, tasas de embarques, o cualquiera que pueda derivarse del traslado de personal o integrantes de la organización fuera de su lugar de trabajo, a excepción de aquellos requeridos para actividades del propio Ministerio de las Culturas, las

<p>con el promedio de los tres últimos meses anteriores a la fecha de postulación.</p>	<p>Artes y el Patrimonio</p>
<p>FINANCIAMIENTO PARA GASTOS OPERACIONALES DE ORGANIZACIONES PATRIMONIALES</p>	
<p>Gastos que son financiados por el FPSM</p>	<p>Gastos que no son financiados por el FPSM</p>
<p>IMPORTANTE: Se podrá solicitar hasta el 100% de los recursos para financiamiento de gastos operacionales.</p> <p>a) Bienes o servicios de consumo corriente como arriendo, electricidad, agua, internet, telefonía fija o móvil, calefacción o climatización o combustible para vehículo</p> <p>b) Artículos de oficina como papelería, útiles de escritorio, artículos de archivo u otros de similar naturaleza</p> <p>c) Insumos informáticos como <i>pendrive</i>, teclado, <i>mouse</i>, <i>toners</i>, tintas u otros de igual naturaleza</p> <p>d) Artículo de aseo, mantenimiento o jardinería. Incluye mantenimiento de instalaciones o de vehículos propios.</p> <p>e) Materiales especializados para la conservación preventiva, restauración y/o conservación de bienes patrimoniales, incluido vestuario y fungibles para esos fines</p> <p>f) Gastos de prevención de riesgos y seguridad, tales como señalética de seguridad; luces de emergencia; cámaras, pantallas o postes para vigilancia; ropa de seguridad; botiquín u otros de igual naturaleza</p> <p>RESTRICCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> El monto solicitado de arriendo no podrá superar el 70% del total de arriendo anual, con un tope máximo de \$12.000.000. Los gastos de combustibles deben corresponder a vehículos de propiedad de la organización patrimonial y que han sido declarados en la postulación. 	<ul style="list-style-type: none"> Obras menores y mayores en inmuebles, tales como construcción, ampliaciones, remodelaciones, restauración, reparaciones u otras de similar naturaleza Adquisición o arriendo de equipos tecnológicos: computadores, <i>notebook</i>, dispositivos móviles, impresoras, <i>scanner</i>, ploteadoras, termolaminadoras, sonido u otro de similar naturaleza Gastos en publicidad y de representación, entendidos como todos aquellos que la organización puede efectuar para difundir o dar a conocer su giro de actividades o boletas o facturas de restaurantes, alimentación, bebidas, regalos corporativos, o cualquier otro que pudiera asimilarse a los ya señalados. Pago de comisión de mantención de cuentas o deudas bancarias, nacionales o internacionales, distintas de aquellas Distintas de aquella informada por la organización para la eventual recepción de recursos de parte del Programa; mantención de tarjetas de crédito bancarias o de casas comerciales, ni ningún costo que pueda ser asociado u homologado a estos servicios. Además, no se podrá rendir el pago de letras o cuotas de crédito, ya sea de consumo o de compra de casas comerciales, hipotecarias o vehiculares, ni ningún otro que pueda homologarse con los ya descritos, adquiridos dentro o fuera del plazo de ejecución de los recursos asignados. Viáticos Folletería, papelería, publicaciones o elementos de publicidad o comercialización No se financiará el arriendo de inmuebles cuyos propietarios formen parte de la organización postulante, o cuyos propietarios sean familiares directos de miembros de la organización postulante, hasta en tercer grado consanguíneo No se podrá rendir la compra de propiedades o vehículos, cualquiera sea el tipo de gasto asociado. Gastos de pasajes nacionales o al exterior, así como, alojamientos, viáticos de alimentación, tasas de embarques, o cualquier otro gasto que pueda derivarse del traslado de funcionarios o miembros de la organización fuera de su lugar de trabajo. No se podrá rendir ningún gasto cuando corresponda a algún acto o contrato entre la organización y alguno de sus miembros o

	personas relacionadas con estos.
--	----------------------------------

3.3 Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto tendrá una duración máxima de 24 meses, a contar de la suscripción de los convenios. Este plazo será inamovible e inapelable y considera la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignen los recursos, es decir, a contar del primer día del año 2024, hasta la fecha de transferencia de los recursos y, posteriormente, la rendición por gasto ejecutado hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

3.4 Gastos realizados con anterioridad a la asignación de recursos

El FPSM busca fortalecer la gestión base de las organizaciones, concebido como un aporte que permite viabilizar o asegurar la continuidad y/o el buen servicio de las mismas, se establece como un caso calificado para la rendición de recursos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza, en el caso de aquellas organizaciones patrimoniales que resultasen beneficiarias.

En efecto, en razón de lo señalado, se podrán rendir gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignen los recursos, considerando las razones de continuidad y buen servicio, las que deberán constar en el convenio ya referido. Los gastos retroactivos que se pueden rendir se fundan en lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 30 de 2015 de la



Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

Lo anterior se fundamenta en el hecho de que el FPSM no financia la ejecución de proyectos específicos, sino que tiene como objetivo apoyar la continuidad de la gestión de base de las organizaciones a cargo de la administración de los sitios de memoria, por lo tanto, se establece que los gastos a rendir pueden considerar los desembolsos o consumos permitidos que se realicen en igual periodo, siempre y cuando sean consistentes con el Plan de Gestión Memorial y Patrimonial presentado y en cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

3.5 Documentos obligatorios de la postulación

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN QUE DEBE PRESENTAR	
LA ORGANIZACIÓN PATRIMONIAL	
a.	Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica titular, por ambos lados.
b.	Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad de la persona asignada como representante legal, por ambos lados, vigente.
c.	Documentación que acredite la representación legal vigente, con una antigüedad no superior a 6 meses.
d.	Certificado de vigencia de la persona jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses.
e.	Copia de escritura pública de acta de constitución de la organización patrimonial.
f.	Estatutos vigentes de la organización patrimonial.
g.	Individualización del directorio en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses.
h.	Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme a lo estipulado en la Ley 19.862. (https://www.registros19862.cl/certificado/institucion)
i.	<ul style="list-style-type: none">• Certificado o documento legal, que la organización es propietaria o tiene uso legal, con vigencia (destinación, comodato, concesión, permiso de uso provisorio vigente al momento de postular, en la medida que acredite la tramitación de una concesión, destinación o comodato, otorgado por el propietario del inmueble, u otro similar) del Sitio de Memoria que gestiona.
j.	Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e identificación.
k.	Cartola de mensual de cuenta bancaria de la organización del mes anterior a la postulación, emitida por la entidad bancaria, que acredite vigencia y datos. No se aceptará cuenta de personas naturales y en moneda extranjera. La cuenta deberá estar vigente al momento de la postulación y suscripción del convenio, y deberá subsistir durante toda la vigencia del convenio.
l.	Listado y currículos de todos los miembros del equipo de trabajo, con datos de nombres completos, cédula nacional de identidad, domicilio, calidad jurídica. En el caso de existir relación laboral desde el 1° de abril del 2023, los respectivos Contratos de trabajo y el pago de cotizaciones previsionales realizados desde el 1° de abril del 2023.
DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN PARA LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA GASTOS EN PERSONAL	
a.	Contratos de trabajo de las personas que cumplen funciones que se pretende financiar con recursos del FPSM. En el caso de las trabajadoras y los trabajadores a honorarios se deberá presentar una declaración jurada simple, conforme al <i>anexo de declaración de antigüedad laboral</i> , donde la trabajadora o el trabajador manifieste la fecha desde la cual presta funciones a la organización patrimonial.



- b. Certificado de cumplimiento de pago de cotizaciones.
- c. En el caso de las trabajadoras y los trabajadores a honorarios, deberán presentar una declaración jurada simple que declare el tipo de funciones que desempeña.
- d. Además, las trabajadoras y los trabajadores a honorarios deberán presentar las boletas emitidas a la organización patrimonial, correspondiente a los meses comprendidos desde julio a diciembre de 2023 y desde enero a marzo de 2024, más las correspondientes acreditaciones de pago de retención de impuesto, de las mismas etapas señaladas.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN PARA LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA GASTOS OPERACIONALES

- a. En el caso de solicitar financiamiento para el pago de arriendo:
 - Contrato de arriendo vigente, de oficina(s) o dependencia(s) de uso permanente de la organización patrimonial, cuya dirección sea declarada en el formulario de postulación.
- b. Boletas de servicios de luz, agua, telefonía y otros de pagos recurrentes, de los meses pagados correspondientes al año 2024. Las boletas o facturas de servicios deben corresponder a oficina(s) o dependencia(s) de uso permanente de la organización patrimonial, cuya dirección sea declarada en el formulario de postulación. En el caso de telefonía móvil, la factura debe estar emitida a nombre de la organización patrimonial.
- c. Documentos de vehículos que certifiquen su pertenencia a la organización patrimonial postulante, para lo cual será necesaria una copia del padrón y los permisos de circulación vigentes al año en curso.
Requisito válido sólo si se solicita financiamiento para gasto en combustible.

ANTECEDENTES ADICIONALES

La organización patrimonial podrá aportar al momento de la postulación la información que estime conveniente para complementar los Antecedentes Obligatorios, ingresándolos como “Documentos Adicionales a la Postulación”. Los antecedentes podrán ser utilizados para aclarar o complementar algún aspecto de la documentación obligatoria.

3.6 Mecanismo de Postulación

3.7.1 Postulación vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser presentados vía correo electrónico enviada a la casilla programasitiosdememoria@patrimoniocultural.gob.cl, exclusivamente.

La organización responsable de la postulación deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Agregar en una carpeta llamada “Antecedentes de la organización” con toda la documentación requerida para la identificación de la organización, incluyendo la representación legal.
- b. Agregar en carpetas separadas la documentación sobre “Gastos de personal”, con este nombre de carpeta y, en otra, toda la documentación sobre “Gastos Operacionales”
- c. En una cuarta carpeta se enviará el “Proyecto Patrimonial y Memorial” incluyendo los antecedentes adicionales que se considere pertinente.
- d. Todas las carpetas se incluirán en un solo archivo comprimido denominado “Postulación 2024 Apoyo Organización NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN”.
 - No se permitirá adjuntar los antecedentes obligatorios y los adicionales a través de enlaces digitales o hipervínculos, teniéndose por no presentados. La postulación se entenderá completada en la fecha y hora de envío del correo de confirmación a la organización. No se permitirán envíos posteriores, salvo las aclaraciones



específicamente solicitadas por el Serpat.

Los proyectos que se postulen deberán ser enviados hasta las 23:59 horas del día 30 de abril para la Línea 1, primer llamado. Para la línea 1, segundo llamado, hasta el 15 de mayo a las 23:59 hrs. Y para la línea 2, hasta el 22 de mayo a las 23.59 hrs.

4. ADMISIBILIDAD

4.1 Revisión de Admisibilidad

Al cierre del período de convocatoria, la Unidad de Sitios de Memoria de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a determinar si las postulaciones cumplen con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- a. La organización está a cargo formalmente de la administración de un sitio de memoria reconocido por el Estado como Monumento Nacional.
- b. La organización debe ser la persona jurídica que postule y cumpla con la presentación de sus antecedentes según se indican en las bases.
- c. La organización no debe estar afecta a alguna situación de incompatibilidad o restricciones señaladas en el acápite *INCOMPATIBILIDADES Y RESTRICCIONES* de las presentes bases.
- d. Completar y presentar los documentos de postulación y adjuntar todos los antecedentes obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases. Sin perjuicio de lo anterior, los errores en los formatos y extensión exigidos para la postulación de los antecedentes obligatorios, no será considerado causal de inadmisibilidad.

La Unidad de Sitios de Memoria revisará durante todo el proceso, el cumplimiento de los requisitos de postulación. En caso de incumplimiento el proyecto quedará inadmisibile o fuera de bases, según corresponda.

4.2 Declaración de admisibilidad, inadmisibilidad y observación

La admisibilidad, inadmisibilidad y observación de los proyectos será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por el Serpat, conforme al certificado de cumplimiento o incumplimientos de requisitos de admisibilidad emitido por la Unidad de Sitios de Memoria, incluirá la nómina de postulaciones admisibles o inadmisibles. Esta resolución será notificada a las personas interesadas a través del medio indicado por la organización responsable en su postulación, sin perjuicio de los recursos que procedan.

4.3 Recursos administrativos

Conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece *Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*, la **organización** le asiste el derecho de interponer, en contra de los actos administrativos que se dicten con ocasión de la presente convocatoria, un recurso de reposición ante quien dicte el acto que se impugne.



El plazo de interposición del referido recurso es de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la organización patrimonial responsable del acto administrativo correspondiente, que se pretende impugnar. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.1 Criterios de evaluación

La evaluación será realizada en función a una escala de 0 a 100 puntos ponderados, los cuales se distribuirán en diferentes criterios indicados en la pauta de evaluación. La calificación final de cada proyecto corresponderá a la sumatoria de la puntuación ponderada obtenida en cada uno de los criterios, multiplicada por 10.

Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje ponderado con un valor igual o superior a 60 del total de 100 puntos máximos de la escala de evaluación.

Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta de evaluación y selección, proporcionando a la organización patrimonial responsable argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

5.2 Pauta de evaluación

Criterio/Verificador	Puntaje	Ponderación
Criterio 1. Pertinencia de la organización patrimonial con la misión, los objetivos estratégicos y/o los bienes y servicios del Serpat <u>Verificadores:</u> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y los antecedentes presentados 	10 puntos: Se identifica una pertinencia directa entre las definiciones estratégicas de la organización patrimonial y las del Serpat	05%
	7 puntos: Se identifica una pertinencia mediana entre las definiciones estratégicas de la organización patrimonial y las del Serpat	
	4 puntos: Se identifica una pertinencia débil entre las definiciones estratégicas de la organización patrimonial y las del Serpat	
	0 puntos: La organización patrimonial no tiene una definición estratégica pertinente al Serpat.	
Criterio 2. Pertinencia y competencias profesionales en la conformación del equipo de trabajo, en concordancia con la organización patrimonial y los objetivos estratégicos. <u>Verificadores:</u> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y los antecedentes presentados equipo de trabajo (CV) 	10 puntos: La conformación del equipo profesional es coherente con el plan de gestión y los lineamientos estratégicos.	10%
	7 puntos: La conformación del equipo profesional es medianamente pertinentes con el plan de gestión y los lineamientos estratégicos.	
	4 puntos: La conformación del equipo profesional es débil con el plan de gestión y los lineamientos estratégicos.	
	0 puntos: La conformación del equipo profesional no contribuyen con el plan de gestión y los lineamientos estratégicos.	
Criterio 3. Participación de la organización patrimonial en actividades desarrolladas por el Serpat u otras instituciones públicas, tales como: Día de los Patrimonios, Museos en Verano, Día del Libro, entre otras <u>Verificadores:</u> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados 	10 puntos: Participa en 4 o más actividades organizadas por el Serpat entre los años 2022 y 2023	05%
	7 puntos: Participa en 3 actividades organizadas por el Serpat entre los años 2022 y 2023	
	4 puntos: Participa en 1 o 2 actividades organizadas por el Serpat entre los años 2022 y 2023	
	0 puntos: No participa en actividades organizadas por el Serpat entre los años 2022 y 2023	



<ul style="list-style-type: none"> Anexo: Certificado de la Dirección Regional del Serpat 		
<p>Criterio 4. Aporte estatal a la organización patrimonial y porcentaje de ejecución</p> <p><u>Verificadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados <p>NOTA: La información indicada por la organización patrimonial será verificada en el <i>Registro Central de Colaboradores del Estado</i></p>	<p>10 puntos: El año 2023 recibe un monto igual o inferior a \$30.000.000 como aporte del Estado y ejecuta el 100%</p> <p>7 puntos: El año 2023 recibe un monto entre \$30.000.000 a \$54.000.000 de aporte del Estado</p> <p>4 puntos: El año 2023 recibe un monto entre \$54.000.000 y \$75.000.000 de aporte del Estado</p> <p>0 puntos: El año 2023 recibe un monto superior a \$90.000.000 de aporte del Estado</p>	10%
<p>Criterio 5. Actividades o acciones de patrimonio memorial con perspectiva de género, niñez, pueblo originarios y tribales afrodescendientes, migrantes, discapacidad y medio ambiente:</p> <p><u>Verificadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados 	<p>10 puntos: Las actividades programadas son suficientemente pertinentes en relación a la preservación del sitio de memoria con enfoque en derechos humanos y patrimonio memorial</p> <p>7 puntos: Las actividades programadas son medianamente pertinentes en relación a la preservación del sitio de memoria con enfoque en derechos humanos y patrimonio memorial</p> <p>4 puntos: Las actividades programadas son débiles en relación a su contribución en relación a la preservación del sitio de memoria con enfoque en derechos humanos y patrimonio memorial</p> <p>0 puntos: Las actividades programadas no contribuyen a la preservación del sitio de memoria con enfoque en derechos humanos y patrimonio memorial.</p>	10%
<p>Criterio 6. N° de sobrevivientes que participan de la conformación del directorio, fundación, corporación, asociación y/u organización que originó la misión del sitio de memoria</p> <p><u>Verificadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados Anexo: Carta de participación de la comunidad <p>NOTA: Las actividades informadas que aparezcan con fecha de realización anterior a la fecha de postulación deberán ser acreditadas</p>	<p>10 puntos: El directorio de la organización de memoria incluye 6 o más sobrevivientes o destinatarios que originó la misión del sitios de memoria</p> <p>7 puntos: El directorio de la organización de memoria incluye entre 3 y 6 sobrevivientes o destinatarios que originó la misión del sitios de memoria</p> <p>4 puntos: El directorio de la organización de memoria incluye 1 a 3 sobrevivientes o destinatarios que originó la misión del sitios de memoria</p> <p>0 puntos: El directorio de la organización no incluye sobrevivientes o destinatarios que originó la misión del sitios de memoria</p>	10%
<p>Criterio 7. Vinculación con establecimientos educacionales, universidades e instituciones de educación superior, organizaciones comunitarias y municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo: Carta de participación de la comunidad escolar, universitaria y/o institutos de educación superior, organizaciones comunitarias y municipios <p>NOTA: La definición y ejemplos de los ámbitos definidos como buenas prácticas se informan en el formulario de postulación.</p>	<p>10 puntos: La organización patrimonial acredita de forma comprobable vinculación formal con universidades, organizaciones comunitarias y municipios 6 o mas</p> <p>7 puntos: La organización patrimonial acredita de forma comprobable vinculación formal con universidades, organizaciones comunitarias y municipios 3 a 5</p> <p>4 puntos: La organización patrimonial acredita de forma comprobable vinculación formal con universidades, organizaciones comunitarias y municipios 1 a 3.</p> <p>0 puntos: La organización patrimonial no acredita vinculación formal con universidades, organizaciones comunitarias y municipios en la gestión patrimonial.</p>	10%
<p>Criterio 8. Dificultad / accesibilidad al sitios para realizar la gestión patrimonial</p>	<p>10 puntos: El sitio de memoria se encuentran en un lugar privado con altas complejidades de acceso para la gestión patrimonial y memorial.</p>	10%

<p><u>Verificadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados 	<p>7 puntos: El sitio de memoria se encuentran en un lugar público, con dificultad de acceso para la gestión patrimonial y memorial.</p> <p>4 puntos: El sitio de memoria se encuentra en un lugar público y de carácter rural para la gestión patrimonial y memorial.</p> <p>0 puntos: El sitio de memoria no presenta complejidad de acceso y se encuentra en un lugar urbano para la gestión patrimonial.</p>	
<p>Criterio 9. Material educativo en materia de patrimonio, memoria y derechos humanos</p> <p><u>Verificadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados 	<p>10 puntos: La gestión patrimonial produce material de mediación y difusión patrimonial ya sean elementos lúdicos, material audiovisual, publicaciones periódicas (libros, boletines, fanzines, etc.)</p> <p>7 puntos: La gestión patrimonial produce material audiovisual y publicaciones periódicas (libros, boletines, fanzines, etc.)</p> <p>4 puntos: La gestión patrimonial produce solo publicaciones periódicas (libros, boletines, fanzines, etc.)</p> <p>0 puntos: No elabora material educativo en materia de patrimonio, memoria y derechos humanos.</p>	10%
<p>Criterio 10. Acervo documental o archivo histórico del Sitio de Memoria</p> <p><u>Verificadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados 	<p>10 puntos: Cuenta con un acervo documental, expedientes y causas judiciales; archivo personal y/o familiar; oral, fotográficos, libros y publicaciones, de la represión territorial donde se encuentra el sitios de memoria.</p> <p>7 puntos: Cuenta con un documentos personales y/o familiares, fotografías y libros donados por terceros o recopilados por la organización</p> <p>4 puntos: Solo cuenta con una biblioteca o recopilación bibliográfica donada por terceros o recopilada por la organización de memoria.</p> <p>0 puntos: No cuenta con un acervo documental o archivo histórico.</p>	05%
<p>Criterio 11. Presupuesto</p> <p><u>Verificadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados 	<p>10 puntos. El presupuesto presenta con claridad los requerimientos de financiamiento, de acuerdo a los gastos autorizados, las restricciones establecidas y presentado todos los antecedentes que lo justifican.</p> <p>7 puntos: El presupuesto presenta los requerimientos de financiamiento, con inconsistencias menores en los gastos autorizados, las restricciones establecidas y/o los antecedentes que lo justifican.</p> <p>4 puntos: El presupuesto presenta los requerimientos de financiamiento, con varias inconsistencias o errores en los gastos autorizados, las restricciones establecidas y los antecedentes que lo justifican.</p> <p>0 puntos: El presupuesto no es claro en los requerimientos de financiamiento y presenta varias inconsistencias en los gastos autorizados, restricciones establecidas y los antecedentes que lo justifican.</p>	10%
<p>Criterio 12. Calidad y coherencia de la postulación</p> <p><u>Verificadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de postulación y antecedentes presentados 	<p>10 puntos: La postulación cumple suficientemente con los requerimientos de las bases y presenta un desarrollo lógico entre la información y los antecedentes presentados.</p> <p>7 puntos: La postulación cumple medianamente con los requerimientos de las bases y presenta inconsistencias menores entre la información y los antecedentes presentados.</p>	05%



	<p>4 puntos: La postulación cumple débilmente con los requerimientos de las bases y presente inconsistencias entre la información y los antecedentes presentados.</p> <p>0 puntos: La postulación no cumple con los requerimientos de las bases, siendo incoherente en su planteamiento.</p>	
		<p>Nota máxima ponderada: 100 puntos</p>

5.3 Proceso de evaluación

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación, que consiste en el análisis del cumplimiento de cada uno de los criterios establecidos en la pauta de evaluación, asignándose la calificación final de cada proyecto.

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión de evaluación y selección constituida por autoridades del Serpat, como se señala en el numeral 5.4.

Las personas que integren la comisión deberán actuar con imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los puntajes.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación:

- La comisión funcionará en conjunto, instancia en la que se asignará el puntaje de cada postulación de manera consensuada por sus integrantes.
- Las autoridades que integren la comisión contarán con todos los antecedentes de las postulaciones admisibles ingresadas al formulario de postulación.
- La comisión contará con la asistencia del equipo de la Unidad de Fomento del Patrimonio, quienes examinarán técnicamente y de manera previa los proyectos admisibles.
- Al finalizar la etapa de evaluación se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos, los puntajes asignados, su fundamentación y los montos asignados para su ejecución.
- La comisión podrá rebajar el valor de los ítems del presupuesto, si a su parecer no son consistentes con la información incluida en la postulación.
- La comisión podrá funcionar de manera presencial o a distancia, utilizando medios digitales, si así lo resuelve el Serpat.

5.4 Comisión de evaluación y selección

La Comisión de evaluación y selección estará conformada por:

- a. Directora Nacional del Serpat, o a quien designe en su representación, dentro de las funcionarias o los funcionarios del Serpat
- b. Un/a representante del Centro Nacional de Conservación y Restauración
- c. Un/a representante de la División Jurídica
- d. Un/a representante del Archivo Nacional
- e. Un/a representante del Consejo de Monumentos Nacionales
- f. Encargada Nacional del Programa de Sitios de Memoria
- g. Un/a representante de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural

La comisión será presidida por la Directora Nacional del Serpat, y, en su ausencia, por quien ella designe.



5.5 Transparencia e imparcialidad en el proceso de evaluación y selección

Las personas que integran la comisión de evaluación y selección realizarán su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligadas a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda calificar.

Además, quienes conforman la comisión estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, respectivamente.

En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que participen su cónyuge o conviviente civil; sus hijas o hijos; sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Se entiende que existe dicho interés personal cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener los parentescos ya mencionados con constituyentes, socias o socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas en evaluación. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración de las iniciativas a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad, producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, la persona involucrada deberá abstenerse de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso de que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el acápite *“CONSTATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE BASES”*.

5.6 Proceso de selección

Consiste en la definición de proyectos ganadores a partir de la lista de proyectos elegibles, es decir, aquellas propuestas que obtengan una calificación entre 60 a 100 puntos, en función de los criterios de evaluación establecido en las presentes bases, y la disponibilidad presupuestaria del FPSM.

En virtud de lo anterior, se generará una nómina de postulaciones elegibles en orden de mayor a menor puntaje y se declararán ganadoras las iniciativas seleccionadas en los primeros lugares de cada lista, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asignada. Si luego de efectuar esa operación quedasen recursos disponibles en la nómina de proyectos elegibles estos podrán ser entregados a la nómina de otros proyectos elegibles hasta terminar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate entre dos o más proyectos, el criterio que definirá la selección será el mayor puntaje obtenido en el criterio de *“Pertinencia y competencias profesionales en la conformación del equipo de trabajo, en concordancia con la organización patrimonial y los objetivos estratégicos”*, en caso de mantenerse el empate, como segunda instancia se observará el mayor puntaje en el criterio *“N° de sobrevivientes que participan de la conformación del directorio, fundación, corporación, asociación y/u organización que originó la misión del sitio de memoria”*, y como tercera instancia el mayor puntaje en el criterio *“Presupuesto”*. Si aun así persistiera el



empate la comisión resolverá libremente la iniciativa que a su juicio deba ser priorizada, dejando en acta la razón de su decisión.

Si efectuadas todas las operaciones anteriores, aún quedase un saldo disponible, la comisión de evaluación y selección podrá declararlo como recurso remanente que se ocupará conforme a las directrices establecidas en el acápite “*RECURSOS REMANENTES*” de las presentes bases.

Se entenderá que se generan saldos, si asignado el financiamiento a los proyectos elegibles de mayor puntaje en un grupo se encuentre disponible una diferencia, que no sea suficiente para financiar la totalidad de los recursos requeridos por el siguiente proyecto elegible del mismo grupo. En este caso, los proyectos siguientes del mismo grupo no serán seleccionados.

En caso que la comisión de evaluación y selección haya modificado el monto de los ítems del presupuesto, la organización patrimonial responsable tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para aceptar o rechazar, contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo que así lo establece. En caso que no se pronuncie dentro del plazo, se entenderá que no aceptó la modificación señalada, quedando fuera de convocatoria, haciendo correr la lista de espera.

Previo a formalizar la selección, la Unidad de Sitios de Memoria revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o posterior a la etapa de admisibilidad, el proyecto quedará fuera de bases.

5.7 Recursos remanentes

Se entenderá por recurso remanente el saldo final que quede después de haber efectuado las operaciones señaladas en el acápite “*EVALUACIÓN Y SELECCIÓN*” de las presentes bases. El Serpat podrá, indistinta y discrecionalmente:

- a. Declararlo no asignable
- b. Gestionar ante la Dirección de Presupuesto su destinación al financiamiento del componente 2 o 3 del Programa Social de Sitios de Memoria.

5.8 Publicación y notificación de resultados

La resolución que aprueba la nómina de proyectos seleccionados, no elegibles y en lista de espera será publicada en el sitio web del Serpat, indicando el nombre del proyecto, a la organización patrimonial responsable y los montos asignados. En caso de correr la lista de espera, la resolución que declara la nueva selección se publicará en el mismo sitio web señalado.

El Serpat notificará los resultados de la convocatoria dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a las organizaciones patrimoniales postulantes que hayan sido seleccionadas y no seleccionadas. La resolución que declara la selección, lista de espera y no elegibilidad será emitida por la Dirección Nacional del Serpat.



5.9 Recursos contra la no elegibilidad de los proyectos

La Unidad de Sitios de Memoria evaluará los recursos administrativos que se presenten contra la no elegibilidad de los proyectos y emitirá un informe con propuesta de mantener o mejorar los puntajes. Los recursos que sean acogidos con propuesta de puntuación igual o superior al puntaje de corte de no elegibilidad serán informados a los integrantes de la comisión de evaluación y selección para su aprobación o rechazo y posterior resolución de la autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, la facultad para aprobar o rechazar dichos recursos podrá ser delegada por la comisión de evaluación y selección a la USM, constando tal delegación en el acta de evaluación y selección respectiva. Los recursos rechazados o con propuesta de puntuación menor al corte señalado serán resueltos por la autoridad facultada sin mayor trámite.

El Serpat adoptará las medidas que permitan el financiamiento de los proyectos cuyos recursos sean acogidos y que hayan alcanzado un puntaje superior al último proyecto de la lista de los proyectos seleccionados; siempre y cuando exista presupuesto disponible. En la evaluación de los recursos la Unidad de Sitios de Memoria no podrá proponer una rebaja a los puntajes parciales o puntaje total originalmente otorgados en la etapa de evaluación y selección.

6. ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

6.1 Firma de convenios y entrega de recursos

Las organizaciones seleccionadas suscribirán con el Serpat un convenio de transferencia y ejecución dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que expira el plazo de presentación de los documentos obligatorios, señalados en el acápite 6.1.2. de estas bases.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos a la organización y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del Serpat. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno.

Se transferirá el 100% de los recursos, en una sola cuota, una vez firmado el convenio por ambas partes y efectuado el total trámite de la Resolución Exenta del Serpat que lo apruebe.

6.1.1 Restricciones para la firma de convenio

No podrá suscribir el convenio la organización patrimonial que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a. Con rendiciones de cuentas no presentadas, por transferencia concedida con anterioridad por el Serpat, según antecedentes que maneje esta institución. Es decir, que no se hayan rendido dentro del plazo los gastos de cualquier iniciativa financiada por el Serpat
- b. Con rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Serpat
- c. Con documentación obligatoria sin presentar al momento de la firma de convenio, en la forma establecida en el acápite 6.1.2 *DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA LA FIRMA DE CONVENIO* y que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles administrativos

Las restricciones mencionadas en las letras a) y b) también serán aplicadas cuando los representantes legales de las organizaciones seleccionadas, hayan recibido transferencias a título personal o en representación de otras organizaciones que se encuentren en igual situación.

Las organizaciones patrimoniales que no subsanen las restricciones señaladas dentro de 10 días hábiles administrativos, contados desde que se les notifique el incumplimiento, podrán ser declaradas fuera de bases.



6.1.2 Documentos que se deben presentar para la firma de convenio

La entrega de dichos documentos deberá efectuarse dentro de un plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la solicitud de éstos mediante correo electrónico por funcionarios del Serpat.

Será de exclusiva obligación de la organización patrimonial responsable acompañar la documentación requerida por bases para la firma de convenio, dentro del plazo requerido. El Serpat podrá realizar observaciones a la documentación acompañada, sin embargo, no tendrá responsabilidad si la documentación no fue acompañada correctamente o dentro de plazo y, como consecuencia de ello, la organización patrimonial responsable no pudo suscribir el convenio, quedando fuera de bases. Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el Serpat solicite, que tengan por objeto aclarar algún aspecto contenido en los documentos obligatorios ya presentados

- a. En caso de que la organización patrimonial responsable haya postulado a otro fondo concursable del Serpat y/o al Mincap, para cubrir los mismos gastos a los seleccionados en la presente convocatoria, tendrá que optar por el financiamiento de uno de ellos, en el caso de ser elegido por ambos fondos. Debiendo presentar uno de los siguientes documentos:
 - i. Carta de renuncia a la selección y financiamiento en la presente convocatoria del FPSM
 - ii. Declaración jurada firmada ante notario aceptando la selección y financiamiento del FPSM y su renuncia expresa al otro fondo concursable
- b. Certificado de la Inspección del Trabajo u otro equivalente que acredite que no mantiene deudas previsionales
- c. Declaración jurada simple que no mantiene rendiciones de cuentas pendientes de entregar por transferencias recibidas desde el Serpat
- d. Garantía de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.1.4

6.1.3 Desarrollo y término del convenio

Se hace presente que, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y quienes trabajen en el Serpat, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratación bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio ni participar de las actuaciones de la organización. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, en caso de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, el Serpat se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que las organizaciones están expresamente obligadas a presentar una postulación veraz, íntegra y legible. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes por parte del Serpat.



6.1.4 Garantía

Sin perjuicio de lo anterior, y para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las organizaciones responsables la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del convenio, debiendo entregar al momento de la firma del convenio una de las siguientes garantías:

- Letra de cambio a la vista autorizada notarialmente, avalada por una persona natural distinta a quien ejerza el rol de representante legal de la organización
- Pagaré autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta a quien ejerza el rol de representante legal de la organización
- Boleta de garantía
- Póliza de seguros de ejecución inmediata
- Vale vista
- Certificado de fianza

El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del Serpat en el marco de este proceso de selección. El incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las organizaciones patrimoniales elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera.

Esta causal de revocación de recursos asignados es de carácter objetiva, por lo que, para evitar el incumplimiento del plazo de entrega de la garantía exigida, las entidades beneficiarias deberán tomar todos los resguardos para la tramitación oportuna de la caución señalada, ya sea gestionando con antelación la concesión de poderes de representación para dicho tipo de gestiones, análisis previo de las distintas modalidades de obtención de garantías, y/o todas aquellas acciones que vayan orientadas a la entrega de la garantía exigida en el plazo fatal señalado.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá garantizar el equivalente al **100% de los recursos transferidos** a la entidad privada seleccionada, deberá expresarse el valor en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Chile, a la vista, irrevocable y a la orden del “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, R.U.T. N°60.905.000-4. Además, deberá tener una vigencia hasta el 30 de abril de 2025 por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

6.2 Ejecución y seguimiento

A fin de mantener el control de los fondos transferidos y el cumplimiento del programa anual de trabajo presentado en la postulación, el Serpat será responsable de monitorear el desarrollo de las actividades y el uso de los fondos asignados, en conformidad con el programa y las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendiciones de cuentas, además las organizaciones patrimoniales responsables deberán entregar dos informes con el detalle de las actividades realizadas, incluyendo los indicadores de resultados y medios de verificación comprometidos. El primer informe deberá entregarse dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de transferencia de los recursos y el segundo dentro de la primera quincena de enero de 2025.

6.2.1 Rendiciones de cuentas

Las rendiciones de cuenta son obligatorias y podrán realizarse en formato documental o electrónico. El Serpat, a través de la Unidad de Fomento del Patrimonio, resolverá el mecanismo a utilizar. Deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la Resolución N°30 de 2015 y Dictámenes de similar naturaleza de la Contraloría General de la República. De ser electrónico se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República



(SISREC), mediante el uso de la plataforma www.rendiciondecuentas.cl o en la que el Serpat disponga para tal efecto, la que será debidamente informado.

La primera rendición de cuentas se exigirá al mes siguiente de realizada la transferencia, dentro de los diez (10) primeros días hábiles, deberá reportar el gasto desde el mes de enero de 2024 al mes previo a la transferencia de recursos.

Se procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y su correspondencia con el programa anual de trabajo presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte, a través de la plataforma o mediante correos electrónicos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles o en los que el Serpat establezca, una vez notificada.

El Serpat pondrá especial atención en verificar que no exista duplicidad o igualdad de gasto en las rendiciones de cuentas de distintas transferencias que hayan recibido las organizaciones patrimoniales seleccionadas. Para tal efecto, las unidades del Serpat que administren fondos o programas que hayan originado esas transferencias adoptarán los mecanismos de coordinación necesarios para cruzar la información y advertir eventual similitud en las rendiciones. Los gastos que así sean constatados serán rechazados.

Todo lo anterior, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la mencionada Resolución Exenta N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

6.2.2 Reintegro de fondos asignados

En caso que no se diera cumplimiento de la ejecución del total de los montos asignados, produciéndose una diferencia entre el monto proyectado al momento de la solicitud y el monto efectivamente gastado, **la organización patrimonial deberá reintegrar esos recursos al Serpat, conforme a lo que se establezca en el convenio.**

6.2.3 Incumplimiento del convenio y sanciones

Se considerará incumplimiento grave, entre otros casos, cuando la organización patrimonial:

- a. No cumpla con los plazos de entrega de las rendiciones según lo estipulado en el convenio
- b. Utilice los fondos entregados, fuera de los plazos de ejecución
- c. Utilice los fondos entregados en objetivos o actividades diferentes a los autorizados
- d. Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat, por Resolución Exenta Fundada **podrá poner término anticipado al convenio** decisión que deberá ser comunicada a la institución por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito, debiendo esta última **restituir al Serpat el total de los fondos transferidos o la parte rechazada.**

6.2.4 Solicitud de reasignación de recursos

En el financiamiento para gastos en personal, las organizaciones patrimoniales seleccionadas podrán solicitar modificación de nómina de trabajadoras o trabajadores las veces que lo estime conveniente, expresando las causales y razones fundadas para efectuar la modificación. Esto permite solamente el cambio de la persona que se encuentra en el ejercicio del cargo, pero no la creación de nuevas labores o asignación de recursos a otras labores, que no hubiesen sido informadas en la postulación. La modificación deberá ser solicitada y estar aprobada antes de que se concrete el gasto.



En el financiamiento para gastos operacionales, las organizaciones patrimoniales seleccionadas podrán solicitar la modificación de la itemización del presupuesto mediante carta formal, donde expliquen las razones que fundamentan dicha solicitud.

- a. No se podrán solicitar reasignación de recursos desde los gastos operacionales a los gastos de personal
- b. No se podrán solicitar reasignación de recursos desde los gastos de personal a los gastos operacional
- c. No se podrá aumentar el ítem de gasto de arriendo
- d. Las modificaciones entre los ítems de energía eléctrica, calefacción o climatización, gastos comunes y agua podrán ser reasignados entre ellos, sin necesidad de solicitud de reitemización, pero deberá estar debidamente justificada en la rendición final
- e. Las modificaciones entre los ítems de artículos de oficina, material especializado y artículos de aseo podrán ser reasignados entre ellos, sin necesidad de solicitud de reitemización, pero deberá estar debidamente justificada en la rendición final
- f. Las modificaciones de los ítems de gastos para vehículos, materiales para actividades con la comunidad, deberán ser autorizadas por la Dirección Nacional.

Además, no se aprobarán gastos que se efectúen y se encuentren afectos a las excepciones de financiamiento señaladas en las presentes bases.

6.2.5 Reconocimiento al Serpat

La organización patrimonial responsable deberá indicar, de manera clara y visible, en sus distintas instancias de difusión de las actividades contenidas en el programa anual de trabajo, que cuenta con el financiamiento del “**Fondo Programa Sitios de Memoria**” del Serpat. Lo indicado se regulará en el convenio de transferencia de recursos, de conformidad a la normativa establecida por el Serpat.

6.2.6 Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y la Ley de Presupuesto 2024, en lo referido a publicidad.

En tal circunstancia, y de acuerdo a lo establecido en la letra a) el artículo 14 la Ley 21.640, Presupuesto de 2024, el Serpat publicará en su sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados, la modalidad de asignación, las actividades financiadas, los objetivos y metas anuales, los montos y porcentajes de ejecución, desagregados por programa presupuestario, región y comuna según sea el caso, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley, el Serpat publicará el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en su sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio.

6.2.7 Daños a terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de la iniciativa materia del convenio, será de exclusiva responsabilidad de la organización patrimonial responsable, a quien le corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

En el evento que la iniciativa seleccionada comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autoría sean personas distintas de la organización patrimonial responsable, será única y exclusiva responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la ley señalada, liberando



expresamente al Serpat de cualquier obligación con las personas que cuenten con la autoría y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

7. NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA

La Ley se presume conocida por todas las personas que habitan el país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones vigentes relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual; el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos del ámbito de cultura y patrimonio.

Del mismo modo, será responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias ejecutar la iniciativa dando cumplimiento a las normas laborales, sociales, urbanísticas, económicas y medio ambientales, obteniendo los permisos necesarios y respectivos, para ejecutar la iniciativa. Así también, como ejecutarla con pleno respeto de la identidad social, cultural, costumbres, tradiciones e instituciones, de personas naturales, personas jurídicas, asociaciones y comunidades de pueblos indígenas, que se vean directamente afectadas por ella.

Para mayor información, la organización podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público correspondiente a 2024.
- Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, (DS N° 375 de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda).
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública (DS N° 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



ANEXO 1

DECLARACIÓN DE ANTIGÜEDAD LABORAL

En _____, con fecha _____ de _____ de 2024

Programa Sitios de Memoria
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Presente

Por medio de la presente, yo (nombre del trabajadora o trabajador) C.I. N° _____, con domicilio en la calle _____ N° _____ en la ciudad de _____, declaro que a contar de la fecha (día, mes, año) he prestado servicios en calidad de (trabajadora o trabajador) a honorarios, cumpliendo las siguientes funciones (describir función) en la organización (nombre de la organización patrimonial).
Sin otro particular, saluda a usted

Firma



ANEXO 2

CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

En _____, con fecha _____ de _____ de 2024

Programa Sitios de Memoria
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Presente

Por medio de la presente, yo _____ C.I. N° _____, como _____ (indique si suscribe la carta como persona natural o en representación de una comunidad) con dirección en calle _____ en la ciudad de _____, de la región _____, declaro haber sido informada del proyecto, Folio N° _____, que será postulado por la _____ (nombre organización patrimonial que postula el proyecto) a la Convocatoria 2024 del Fondo Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, comprometiendo la participación en las siguientes actividades:

	Nombre de la actividad	Fecha (día/mes)	Descripción de la actividad
1			
2			
3			
4			
5			

Firma

IMPORTANTE: LA PERSONA QUE FIRMA LA CARTA DEBE ACREDITARSE:

- La persona natural que firma la carta se acredita adjuntando la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad
- La persona asignada como representante legal de la persona jurídica, se acredita adjuntando la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación

Si no se acredita la carta, se considerará como no presentada.



ANEXO 3
CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES

En _____, con fecha _____ de _____ de 2024

Por medio de la presente, yo _____ C.I. N° _____, representante legal de _____ (nombre institución), RUT N° _____ con domicilio en la calle _____ en la ciudad de _____, de la Región _____, declaro haber sido informada del proyecto, Folio N° _____, que será postulado por la _____ (nombre organización patrimonial que postula el proyecto) a la Convocatoria 2024 del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, comprometiéndome a la participación en las siguientes actividades:

	Nombre de la actividad	Fecha (día/mes)	Descripción de la actividad
1			
2			
3			
4			
5			

Firma

IMPORTANTE: LA PERSONA QUE FIRMA LA CARTA DEBE ACREDITARSE

La persona asignada como representante legal de la persona jurídica, se acredita adjuntando la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.

Si no se acredita la carta, se considerará como no presentada.

2.- **ADÓPTENSE** por la Unidad de Sitios de Memoria, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución. Así también, la Unidad de Sitios de Memoria, verificará que no exista duplicidad o igualdad de gasto en las rendiciones de cuentas de distintas transferencias que hayan recibido las organizaciones patrimoniales seleccionadas. Para tal efecto, las unidades del Serpat que administren fondos o programas que hayan originados esas transferencias adoptarán los mecanismos de coordinación necesarios para cruzar la información y advertir eventual similitud en las rendiciones. Los gastos que así sean constatados serán rechazados.



3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y el formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en <https://www.sfgp.gob.cl/> de la SFGP del Serpat.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/JHP/CSC/raa

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
2. Gabinete Subsecretaria del Patrimonio Cultural
3. Direcciones Regionales del Serpat
4. División de Planificación y Presupuesto
5. División Jurídica
6. Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
7. Subdirección de Pueblos Originarios
8. Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial
9. Subdirección de Museos
10. Subdirección de Bibliotecas Públicas
11. Subdirección de Investigación
12. Subdirección de Patrimonio Digital
13. Departamento de Derechos Intelectuales
14. Departamento de Comunicaciones
15. Departamento de Administración y Finanzas
16. Dirección Biblioteca Nacional
17. Dirección Archivo Nacional
18. Dirección Museo Nacional de Bellas Artes
19. Dirección Museo Histórico Nacional
20. Dirección Museo Nacional de Historia Natural
21. Dirección Biblioteca de Santiago
22. Dirección Centro Nacional de Conservación y Restauración

REF.: DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON LA ASIGNACIÓN 228 SOBRE “FONDO PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA” DE LA PARTIDA 29, CAPÍTULO 03, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0535

SANTIAGO, 11 DE ABRIL DE 2024

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2018 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Exento N° 28, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público 2024; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 436, de fecha 3 de abril de 2023, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación de la Ley de Presupuestos para el año 2023, para financiar el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Chile es parte de la Organización de Estados Americanos, en adelante “OEA”, y ha ratificado la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, mediante el Decreto N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que, los Estados Miembros de la OEA están obligados a disponer mecanismos efectivos e integrales para garantizar el derecho a la verdad tanto de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos como de la sociedad en su conjunto; la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos; la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas de graves violaciones de derechos humanos; y el establecimiento de mecanismos que eviten la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Que, la OEA cuenta con un Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Que, la CIDH establece, la definición de **Sitios de Memoria** en la Resolución 3/2019, los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, señalando que corresponden a ***“todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos, y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas”***. Asimismo, señala la necesidad de ***“proveer un marco normativo preciso y adecuado que regule su identificación, señalización, creación o recuperación, preservación y gestión sustentable, asegurando la participación de las víctimas”***.
5. Que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) realizó recomendaciones al Estado de Chile en sus Informes Anuales de 2017 y 2018, en relación a que éste debe ***“velar por la sustentabilidad de los Sitios de Memoria para la recuperación, conservación y transmisión de la memoria histórica sobre las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos ocurridas en estos lugares, así como su inclusión en los programas de educación como garantía de no repetición”*** (INDH, 2017: 221), y además señala que debe ***“garantizar un financiamiento basal a la totalidad de los sitios de memoria recuperados, a fin de dar continuidad a las actividades pedagógicas y culturales que realizan las organizaciones que los administran, y así contribuir a la no repetición de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura”*** (INDH, 2018: 116).
6. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la ***protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación***. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5 de la Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.
7. Que de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas. Igualmente, uno de sus objetivos estratégicos es fortalecer los procesos de reconocimiento patrimonial y de construcción de memorias,



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

por medio del desarrollo de modelos de participación pertinentes a los contextos socioculturales, con la finalidad de visibilizar y resguardar la diversidad cultural del país;

8. Que, para el año 2023, la Resolución Exenta N° 436, de fecha 3 de abril de 2023, determinó forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación de la Ley de Presupuestos para el año 2023, para financiar el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, cuyo objetivo es contribuir al resguardo del patrimonio cultural vinculado con la memoria de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en Chile;
9. Que, para el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228 y en el Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 003, consigna recursos para financiar el Fondo Programa Sitios de Memoria, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
10. Que, dicho programa es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social de carácter permanente de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contemplando **Apoyo para la gestión de Sitios de Memoria; Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria; y Acciones de reconocimiento para Sitios de Memoria y otros espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos.**
11. Que para asegurar el cumplimiento del objetivo de resguardo y sostenibilidad patrimonial del Programa asociado a brindar las condiciones básicas de funcionamiento a las organizaciones de la sociedad civil que administran los sitios, atender técnicamente a la preservación de los valores y atributos de los sitios, y, finalmente, reconocer y sensibilizar a la sociedad en general, sobre el valor de estos espacios para la preservación de la memoria histórica y la cohesión social, se requiere de la implementación continua de planes de trabajo desarrollados por los propios sitios, con apoyo del Estado, para la óptima ejecución del Programa.
12. Que, la Resolución 3/2019, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), establece en sus Principios X, XII y XIII, relativos a Sitios de Memoria, ciertas recomendaciones a los Estados relacionados con proveer un marco normativo preciso y adecuado que regule la identificación, señalización, creación o recuperación, preservación y gestión sustentable de los sitios de memoria, asegurando la participación de las víctimas en todas las etapas y en armonía con los estándares internacionales en la materia.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de Las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

13. Que, el referido marco debe incluir medidas específicas destinadas a evitar la destrucción o alteración de los predios, tales como: restricciones en el uso y/o acceso de personas que pudieran poner en riesgo el sitio o la preservación de evidencias, la designación de depositarios o garantes, la previsión de sanciones por incumplimiento y/o provisión de custodia externa e interna.
14. Que, la resolución en comento además, establece medidas de aseguramiento físico de los sitios de memoria que contemplen los estándares internacionales vigentes en materia construcción o recuperación y preservación arqueológica, arquitectónica y forense. A su vez, los Estados deben garantizar mecanismos administrativos por vía autónoma y cautelar para que cualquier persona o institución con un interés legítimo pueda instar la construcción o recuperación y preservación de los sitios. La vía cautelar y particularmente las medidas de no innovar deben ser previstas a los efectos de asegurar la intangibilidad de sitios mientras se sustancian los procesos en curso.
15. Que en materia de gestión sustentable, la Resolución 3/2019, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dispone que los Estados deben garantizar la gestión sustentable de los sitios de memoria a través de:
 - a. El establecimiento de mecanismos de financiamiento y diseño institucional que aseguren el normal funcionamiento sostenido en el tiempo, la transparencia, monitoreo y evaluación en la rendición de cuentas.
 - b. La promoción de modalidades de gestión que garanticen la autonomía de las víctimas, organizaciones de derechos humanos y comunidades locales, y que aseguren su continuidad como políticas de Estado. Es aconsejable promover la gestión de los sitios por parte de las víctimas, organismos de derechos humanos y comunidades locales con apoyo y financiamiento estatal, o modalidades de gestión con el Estado.
 - c. El establecimiento de equipos de trabajo permanentes interdisciplinarios, idóneos y que trabajen en cooperación con víctimas, organismos de derechos humanos y comunidades locales en el estudio de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas y en estrategias creativas para la no repetición. Es aconsejable que los sitios adopten concomitantemente una modalidad itinerante para poder llegar a comunidades geográficamente alejadas.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- d. La apertura a la sociedad en general a través de la realización de actividades dirigidas a un público amplio, incluyendo concursos abiertos para la selección del diseño de los sitios, actividades o muestras permanentes o temporarias, visitas mediadas orientadas a las nuevas generaciones y actividades culturales y artísticas vinculadas a los derechos humanos.

Asimismo, el Estado debe velar por la accesibilidad integral a los sitios de memoria, prestando especial atención a la accesibilidad física, educativa, cultural, idiomática y económica.

16. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo sobre ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con la asignación **228, ítem 01, del Subtítulo 24 (Fondo Programa Sitios de Memoria)**; del Programa 05, de la Partida 29, Capítulo 03, relativa al presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024, mediante la Ley 21.640. Por tanto:

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** que la forma de ejecutar los recursos asociados a transferencias corrientes y de capital al sector privado, del Fondo Programa Sitios de Memoria, conforme lo mandata la normativa vigente, se realizará de acuerdo a lo que el presente acto señala:

TÍTULO I

FONDO PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo 1: Establécese que la ejecución de los recursos correspondientes a la **asignación 24.01.228**, denominada "Fondo Programa Sitios de Memoria", **del subtítulo 24, ítem 01, del Programa 05, de la Partida 29, Capítulo 03**, relativa al presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se regirá conforme lo dispuesto en el presente título.

Los recursos que se ejecuten con cargo a esta asignación estarán destinados a financiar (i) apoyos a la gestión apropiada de los sitios de memoria declarados Monumentos Nacionales; (ii) apoyar el manejo integral de los valores y atributos patrimoniales de los sitios de memoria declarados Monumentos Nacionales, y (iii) promover el reconocimiento y valoración pública de espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos presentes en Chile que no han sido declarados Monumentos Nacionales, con el objeto de contribuir al resguardo del patrimonio cultural vinculado con la memoria de las violaciones a los derechos humanos perpetradas o resistidas en Chile, así como también, a propiciar que los sitios de memoria



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

situados en Chile resguarden sus valores y atributos patrimoniales,

Artículo 2: LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO:

Existirán las siguientes líneas de financiamiento:

- a) **Apoyo para la gestión de Sitios de Memoria (Componente 1).**
- b) **Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria (Componente 2).**
- c) **Acciones de reconocimiento para Sitios de Memoria y otros espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos (componente 3).**

CAPÍTULO I

Apoyo para la gestión de sitios de memoria (componente 1).

Artículo 3: OBJETO: El apoyo para la gestión de sitios de memoria tiene por objetivo apoyar la gestión apropiada de los sitios de memoria declarados Monumentos Nacionales, como condición básica para la consecución y desarrollo de las acciones de resguardo de los valores y atributos de los sitios, y el acceso público a ellos, mediante **aportes dirigidos a las organizaciones a cargo de la gestión de los sitios**, los que serán destinados a **gastos operacionales y del personal** que forma parte del equipo de trabajo de cada sitio.

Para efectos de lo anterior, se realizará una convocatoria pública, llamado indistintamente concurso a lo largo del presente acto, de la forma que a continuación se indica.

Artículo 4: BENEFICIARIOS: Organizaciones sin fines de lucro a cargo de la gestión de Sitios de Memoria.

Artículo 5: REQUISITOS:

A. Requisitos de las organizaciones sin fines de lucro a cargo de Sitios de memoria:

1. Estar constituida a lo menos dos años antes de la fecha de la postulación.
2. Poseer personalidad jurídica y representante legal vigentes.
3. Formar parte del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e identificación.
4. Estar inscrita como persona jurídica receptora de fondos públicos de acuerdo con lo establecido en Ley N° 19.862, emitido por el Ministerio de Hacienda a través del portal www.registros19862.cl
5. Poseer una cuenta bancaria habilitada a nombre de la organización. No se permiten cuentas de ahorro.
6. Que se encuentre en condiciones de gestionar y administrar el sitio de memoria de que se trate, a través de contratos de comodato; destinaciones; concesiones, u otro título similar



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

que posibilite la ocupación del espacio y gestión por parte de la organización. Se aceptará también, un permiso provisorio de ocupación vigente, al momento de postular, en la medida que acredite la tramitación de una concesión, destinación u otro.

7. Tener dentro de su misión, visión y/o objetivos la promoción del patrimonio cultural vinculado a la memoria y los derechos humanos en Chile.
8. Contar con un Plan de Gestión Patrimonial y Memorial que asegure sostenibilidad patrimonial que mandata el objetivo que crea el Programa.
9. Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta en cualquiera de los proyectos que tenga a su cargo, financiados con recursos públicos.

B. Requisitos del Sitio de Memoria vinculado con la organización:

1. Que cuente con declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de monumento histórico, de conformidad con la ley N°17.288.

2. Que se encuentren abiertos a la ciudadanía y gestionados en su condición de sitios de memoria, por organizaciones de memoria y DDHH, gracias a comodatos, concesiones de uso gratuito u otra figura que posibilite la ocupación del espacio y gestión por parte de las organizaciones.

3. Que cuenten con un Plan de Gestión Patrimonial y Memorial que contenga los siguientes aspectos:

a) Presentación

- a.1. Misión y visión de la organización postulante y su vinculación con el Sitio de Memoria.
- a.2. Objetivos de la organización.
- a.3. Breve reseña histórica de la Organización, dando cuenta de los hitos principales que han marcado la gestión de la Organización a lo largo de su existencia.
- a.4 Indicar la participación en la organización de forma activa de sus socios o colaboradores ad honorem, describiendo en detalle los aportes y número de personas que se vinculan.
- a.5. Aporte Social y desarrollo Comunitario, indicando el aporte que la Organización entrega, desde la perspectiva del patrimonio, la memoria y los derechos humanos a la comunidad en la cual se encuentra inserta
- a.6. Motivación para la postulación, indicando cual es la motivación de la Organización para postular a al Programa Sitios de Memoria y de qué manera la obtención de estos fondos impactaría positivamente en la gestión del Sitio de Memoria.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

b) Plan de Gestión de actividades

Deberá contemplar la totalidad de las actividades a desarrollar en un plazo de hasta 24 meses, incluyendo el impacto esperado que estas tendrán en la comunidad, señalando la modalidad de las actividades (virtuales o presenciales) y el alcance de las mismas.

c) Plan de Operaciones

Deberá dar cuenta de los gastos producto de la gestión operacional proyectados a efectuar durante un plazo de hasta 24 meses. Esta presentación es amplia y define el monto que la organización requiere para concretar su funcionamiento, el cual será considerado como la propuesta de Solicitud Presupuestaria. Se deberán señalar los montos operacionales requeridos para dar cumplimiento al Plan Gestión Patrimonial y Memorial y sus partes. El desglose de los montos deberá ser ingresado conforme propuesta presupuestaria en la plataforma.

d) Equipo de trabajo

Deberá dar cuenta de los trabajadores, perfiles de cargo, funciones específicas, antigüedad, sueldo mensual, tipo de vínculo contractual. Además, deberá vincular a los trabajadores permanentes de la Organización con las diferentes acciones, tareas, objetivos y metas planificadas.

e) Vinculación con la comunidad

Deberá considerar un plan de vinculación con la comunidad. En él debe establecer las acciones en relación a:

- Participación de las actividades del Día del Patrimonio en el marco de las acciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a su especificidad programática,
- Iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles universitario, enseñanza escolar y parvulario.
- Participación de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuando el Servicio lo solicite.
- Participación de las actividades convocadas por el Programa Sitios de Memoria.

f) Enfoque de Derechos Humanos



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Deberá considerar ejecución de actividades con especial atención en perspectivas de género, niñez, pueblos originarios y tribal afrodescendiente, migrantes y discapacidad, diversidad cultural, tales como acciones y mediaciones dirigidas que adapten lenguaje, recorridos, u otro, acondicionando espacios para un mejor conocimiento y valoración de cada lugar. Deberá considerar la vinculación con establecimientos educacionales aledaños, con quienes desarrollar alianzas en torno a la educación patrimonial y educación en Derechos Humanos.

g) Metas

Deberá dar cuenta de los medios de verificación de las actividades previstas en el Plan de Gestión Patrimonial y Memoria, considerando que debe dar cumplimiento al 100% de ellas. La organización tendrá la opción de reemplazar, en circunstancias normales, el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica.

El Plan de Gestión Patrimonial y Memorial que presentarán los Sitios de Memoria para postular a la convocatoria debe asegurar la sostenibilidad patrimonial que mandata el objetivo que crea el Programa y sus características serán reguladas vía resolución del Servicio en las bases de la convocatoria a las organizaciones.

Artículo 6: GASTOS FINANCIABLES:

1. Gastos de personal: son todos los desembolsos que se efectúen para el pago de contrataciones o prestación de servicios por honorarios de terceros, por el periodo de ejecución del presente fondo necesarios para el funcionamiento de la organización asociada Plan de Gestión Patrimonial y Memorial y no se encuentren señalados como gastos no financiables en el numeral siguiente o en las respectivas bases. Se podrá incluir gastos en viáticos nacionales, , para efectos de asistir a actividades organizadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o en que ellos sean partícipes, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos de alimentación, tasas de embarque e impuestos.

2. Queda estrictamente excluido del gasto en personal:

- a) El pago de indemnizaciones por despido, cualquiera fuera la causal del mismo, o mutuo acuerdo.
- b) El pago de bonos especiales y aguinaldos, los cuales deben ser financiados a cuenta de la organización.
- c) La contratación de seguros, salvo aquellos exigidos expresamente por las leyes laborales.
- d) Bonos por cumplimiento de metas u otros incentivos.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

e) Gastos en viáticos para viajes, tanto en Chile como en el extranjero, así como, pasajes, alojamientos, viáticos de alimentación, tasas de embarques, o cualquiera que pueda derivarse del traslado de funcionarios o miembros de la organización fuera de su lugar de trabajo, con excepción de los requeridos para asistir a las actividades organizadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o en que ellos sean partícipes, señaladas en el numeral 1 anterior.

3. Gastos operacionales: Son aquellos gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el funcionamiento y actividades regulares de las organizaciones. Asimismo, incluye los gastos derivados del pago de determinados impuestos, tasas, derechos y otros gravámenes de naturaleza similar, que en cada caso se indican en los ítems respectivos. Ellos son, entre otros, servicios básicos, seguridad, calefacción y climatización, artículos de oficina, material especializado (para la conservación de atributos materiales) y para actividades con la comunidad (talleres, visitas guiadas, etc.), artículos de aseo, equipamiento necesario para actividades de vinculación.

4. Queda estrictamente excluido del gasto operacional:

- a) Trabajo en obras estructurales mayores, tales como ampliaciones, remodelaciones, reparaciones estructurales.
- b) Gastos en publicidad y de representación. No se aceptarán rendiciones de boletas o facturas de restaurantes, alimentación, bebidas, regalos corporativos, o cualquier otro que pudiera asimilarse a los ya señalados.
- c) Pago de comisión de mantención de cuentas bancarias, nacionales o internacionales, distintas de aquellas mencionadas en el literal l) del artículo anterior; mantención de tarjetas de crédito bancarias o de casas comerciales, ni ningún costo que pueda ser asociado u homologado a estos servicios. Además, no se podrá rendir el pago de letras o cuotas de crédito, ya sea de consumo o de compra de casas comerciales, hipotecarias o vehiculares, ni ningún otro que pueda homologarse con los ya descritos, adquiridos dentro o fuera del plazo de ejecución de los recursos asignados.
- d) No se podrá rendir la compra de propiedades o vehículos, cualquiera sea el tipo de gasto asociado.
- e) Gastos de pasajes nacionales o al exterior, así como, alojamientos, viáticos de alimentación, tasas de embarques, o cualquier otro gasto que pueda derivarse del traslado de funcionarios o miembros de la organización fuera de su lugar de trabajo.
- f) No se podrá rendir ningún gasto cuando corresponda a algún acto o contrato entre la organización y alguno de sus miembros o personas relacionadas con estos.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Artículo 7. FORMA DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural confeccionará bases para la convocatoria o concurso público, de acuerdo a la normativa vigente, las cuales determinarán la forma de acceder a los recursos de este componente.

Artículo 8. ETAPAS DEL CONCURSO O CONVOCATORIA:

1. Postulación
2. Admisibilidad
3. Evaluación
4. Selección
5. Firma de convenio de ejecución

Artículo 9. CRITERIOS:

Las bases del concurso, en la etapa de evaluación, considerarán los siguientes criterios mínimos de asignación de puntaje:

1. **Gestión Patrimonial:** En este ítem se evaluará el tiempo en que la organización gestiona el sitio, su antigüedad, la pertinencia de la visión y misión para el resguardo patrimonial y el equipo de trabajo que participa.
2. **Plan de Gestión Patrimonial y Memorial:** En este ítem se evaluará el Plan de Gestión Patrimonial y Memorial, en su coherencia con el rol patrimonial, presentación del plan, propuesta de actividades y medios de verificación, vinculación con las comunidades y participación ciudadana y coherencia financiera.
3. **Características del Sitio de Memoria:** En este ítem se evaluará el nivel de riesgo con base en sus principales variables: amenaza, vulnerabilidad y exposición. También se evaluará si el sitio se emplaza en la Región Metropolitana u otras regiones.
4. **Actividades o acciones de mediación patrimonial y memorial.** Cantidad de actividades, seminarios, talleres, conversatorios, investigación, y acciones de puesta en valor de la memoria histórica.
5. **Administración y ejecución de los recursos.** Rendiciones de cuentas previas.
6. **Accesibilidad y difusión.** **Dificultad/ accesibilidad al sitio de memoria para realizar actividades con la comunidad desde la infraestructura del Sitio.**



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- 7. Vinculación territorial.** Número de vinculaciones con otras organizaciones (municipios, universidades organizaciones o asociaciones comunitarias locales).

Artículo 10. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación y selección. Esta etapa consiste en el análisis y puntuación de las postulaciones presentadas, en base a los criterios definidos previamente, más la selección de los ganadores, la que será ejecutada por un grupo de funcionarios especialistas en patrimonio cultural, reunidas en comisiones y actuando de manera tal que aseguren la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos.

Finalizada la etapa de selección se suscribirán convenios de colaboración y transferencia de recursos, los que considerarán un monto mínimo de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)** y máximo de **\$54.000.000, (cincuenta y cuatro millones de pesos)**, montos fijados en términos anuales, en función de la complejidad de cada sitio, y en atención a asegurar las condiciones básicas de funcionamiento de organizaciones que administren sitios de memoria. Sin embargo, el Servicio se reserva la facultad de asignar recursos por un monto inferior al solicitado cuando lo estime, debiendo fundarlo en el acto administrativo correspondiente.

Para la asignación de recursos, se ordenarán las postulaciones de acuerdo con el orden de prioridad establecido por el grupo de especialistas reunidos en comisión antes mencionado, asignando a cada organización el monto aprobado para su convenio en el año en curso, y hasta agotar la disponibilidad global de recursos para este componente, que alcanza un monto máximo de **\$760.116.000 (setecientos sesenta millones ciento dieciséis mil de pesos)**.

Las organizaciones beneficiarias no podrán duplicar, y el Servicio deberá velar para que no se generen duplicidades en el financiamiento de la operación de aquellas que hayan recibido fondos durante el mismo año, provenientes de asignaciones directas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Artículo 11. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA:

La organización gestora del Sitio de Memoria seleccionada suscribirá dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles administrativos contados desde la dictación de la resolución que establezca la nómina de postulaciones seleccionadas un Convenio de Transferencia y Ejecución con el Servicio.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En dicho Convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los recursos asignados.

El plazo de ejecución de ejecución de los convenios será de hasta 24 meses, acorde con el plan presentado por la organización, según corresponda.

Los convenios podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, y siempre que estos no excedan los montos anuales fijados en el artículo anterior. En estos casos, la transferencia de las cuotas que excedan el año en curso quedará sujeta al cumplimiento del plan de gestión respectivo, y la rendición de cuentas que corresponda.

Artículo 12. RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO:

No podrá suscribir el convenio la organización gestora del Sitio de Memoria que, al momento de la suscripción del convenio se encuentra en alguna de estas situaciones:

- a. En condición de morosidad en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, es decir, que no se haya rendido oportunamente la totalidad de los gastos de proyectos seleccionados en convocatorias anteriores en el plazo que el Servicio haya establecido.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.

Artículo 13. CONTENIDO DEL CONVENIO:

El contenido del convenio debe contemplar lo siguiente, sin que esta lista sea taxativa:

- a. Forma de entrega de los recursos
- b. Número de cuotas en relación con el avance efectivo del proyecto y las fechas de transferencia efectiva.
- c. Destino de los recursos
- e. Detalle del Plan de Gestión Patrimonial y Memorial
- g. Vigencia del convenio
- j. Rendición de recursos
- k. Mecanismos de supervisión
- l. Garantías
- m. Sanciones por incumplimiento
- n. La forma en que se entrega el producto final del proyecto
- q. Modificación del convenio
- r. Renuncia



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Artículo 14. RENDICIÓN DE CUENTAS:

Las rendiciones de cuentas deberán llevarse a cabo en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace y se sujetarán a las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Asistencias técnicas patrimoniales para sitios de memoria (componente 2).

Artículo 15. OBJETO: Tiene por objetivo apoyar el manejo integral de los valores y atributos patrimoniales de los Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales, financiando asistencias técnicas para: a) producir información de base sobre el estado de los valores y atributos del sitio -diagnósticos, catastros, estudios territoriales y otros; b) medir el deterioro de los sitios -reportes de monitoreo, estudios de riesgos, estudios de carga y otros- c) generación de instrumentos de regulación -diseño y/o actualización de planes de manejo, de gestión o conservación, elaboración de normas de intervención, elaboración de protocolos, etc.-; d) mejorar capacidades técnicas de las organizaciones - capacitaciones, asignación de especialistas u otros.-; e) desarrollo de proyectos de especialidad para fortalecer significado y reconocimiento social, a través de proyectos de investigación, archivo, educación, mediación y conmemoración.

Artículo 16. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS: Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales y gestionados por organizaciones vinculadas a ellos, que sean beneficiarios del componente 1.

Artículo 17. GASTOS FINANCIABLES:

- 1. Producción y elaboración de información de base sobre el estado de los valores y atributos del sitio:** diagnósticos, catastros, estudios territoriales y otros;
- 2. Determinación y medición del deterioro de los sitios:** Reportes de monitoreo, estudios de riesgos, estudios de carga y otros;
- 3. Generación de instrumentos de regulación -diseño y/o actualización de planes de manejo, de gestión o conservación, elaboración de normas de intervención, elaboración de protocolos,** entre otros;



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. **Proyectos de especialidad** para fortalecer significado y reconocimiento social, a través de proyectos de investigación, archivo, educación, mediación y conmemoración.

Artículo 18. FORMA DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural confeccionará Bases para la Convocatoria pública, de acuerdo a la normativa vigente, las cuales determinarán la forma de acceder a los recursos de este componente. Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria constará de las etapas señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 19. ETAPAS DEL CONCURSO O CONVOCATORIA:

1. Postulación
2. Admisibilidad
3. Evaluación
4. Selección
5. Firma de convenio de ejecución

Artículo 20. CRITERIOS: Las bases del concurso, en la etapa de evaluación, considerarán los siguientes criterios mínimos para asignación de puntajes:

1. **Gestión Patrimonial:** En este ítem se evaluará el tiempo en que la organización gestiona el sitio, su antigüedad, la pertinencia de la visión y misión para el resguardo patrimonial y el equipo de trabajo que participa.
2. **Valor de la Propuesta a desarrollar en coherencia con la misión y visión del sitio y sus necesidades (Plan Gestión Patrimonial y Memorial – ANEXO FORMATO PROPUESTA DE ASESORÍAS TÉCNICAS):** En este ítem se evaluará si la propuesta es coherente con el rol de vinculación con las comunidades y participación ciudadana y las necesidades de orden financiero en relación con las urgencias o necesidades planteadas.
3. **Equipo de trabajo que desarrollará la Asesoría Técnica: Experiencia** del equipo de trabajo y experiencia del Jefe o Jefa de la asistencia técnica relativa a proyectos sobre patrimonio cultural y similares.
4. **Características del Sitio de Memoria:** En este ítem se evaluará el nivel de riesgo con base en sus principales variables: amenaza, vulnerabilidad y exposición. También se evaluará si el sitio se emplaza en la Región Metropolitana u otras regiones y su extensión en metros cuadrados.
5. **Actividades o acciones de mediación patrimonial y memorial.** Cantidad de actividades, seminarios, talleres, conversatorios, investigación, y acciones de puesta en valor de la



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

memoria histórica.

6. **Administración y ejecución de los recursos.** Rendiciones de cuentas previas.
7. **Accesibilidad y difusión** **Dificultad/ accesibilidad al sitio de memoria para realizar actividades con la comunidad desde la infraestructura del Sitio.**

Artículo 21. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación y selección. Esta etapa consiste en el análisis y puntuación de las postulaciones presentadas, más la selección de los ganadores, la que será ejecutada por un Comité de selección, especialistas en patrimonio cultural y memorial, que aseguren la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos.

Finalizada la etapa de selección se suscribirán convenios de colaboración y transferencia de recursos, por un monto de hasta **\$3.000.000 (tres millones de pesos) por cada asesoría** en función de las necesidades, complejidad y capacidad de gestión de cada sitio y del pronunciamiento del Comité de selección. No podrá una misma organización adjudicarse más de dos asesorías en una misma convocatoria.

Para la asignación de recursos, se ordenarán las postulaciones de acuerdo con el orden de prioridad establecido por el grupo de especialistas reunidos en comisión antes mencionado, asignando a cada organización el monto aprobado para su convenio, y hasta agotar la disponibilidad global de recursos para este componente, que alcanza un monto máximo anual de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

Artículo 22. NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA: Las transferencias se realizarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente resolución.

Artículo 23. RENDICIÓN DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la presente Resolución.

No se podrá rendir ningún gasto cuando corresponda a algún acto o contrato entre la organización y alguno de sus miembros o personas relacionadas con estos.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CAPÍTULO III

Acciones de reconocimiento para sitios de memoria y otros espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de derechos humanos (componente 3).

Artículo 24. OBJETO: Tiene por objetivo promover el reconocimiento y valoración pública de **espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos presentes en Chile que no han sido declarados Monumentos Nacionales o aquellos Sitios de Memoria que no fueron beneficiarios del componente 1**, mediante la elaboración y consolidación de la información de existencia y localización en el territorio en un registro de espacios de memoria; inclusión en inventarios y publicaciones; desarrollo de material educativo alusivo a los sitios de memoria y sus valores, desde una perspectiva de promoción de los Derechos Humanos; instalación de señalética; elaboración de la memoria anual del programa entre otras. También serán parte de las acciones posibles de desarrollar, el apoyo al desarrollo de expedientes de declaratoria de Monumento Nacional para sitios que inicien el proceso de tramitación.

Artículo 25. BENEFICIARIOS: Espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones o resistencia a violaciones de los Derechos Humanos presentes en Chile que no sean Monumentos Nacionales o aquellos Sitios de Memoria que no fueron beneficiarios del componente 1.

Artículo 26. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1. De las organizaciones sin fines de lucro a cargo de gestionar espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos presentes en Chile que no han sido declarados Monumentos Nacionales.**
 - a) Estar constituida a lo menos dos años antes de la fecha de la postulación.
 - b) Poseer personalidad jurídica y representante legal vigentes.
 - c) Formar parte del el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e identificación.
 - d) Estar inscrita como persona jurídica receptora de fondos públicos de acuerdo con lo establecido en Ley N° 19.862, emitido por el Ministerio de Hacienda a través del portal www.registros19862.cl.
 - e) Poseer una cuenta bancaria habilitada a nombre de la organización. No se permiten cuentas de ahorro.
 - f) Que se encuentre en condiciones de gestionar y administrar el espacio de que se trate, a través de contratos de comodato; destinaciones; concesiones, u otro título similar que posibilite la ocupación del espacio y gestión por parte de la organización. Se aceptará también, un permiso provisorio de ocupación vigente, al momento de postular, en la medida que acredite la tramitación de una concesión, destinación u otro.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- g) Tener dentro de su misión, visión y/o objetivos la promoción del patrimonio cultural vinculado a la memoria y los derechos humanos en Chile.

2. Del Espacio Significativo para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos presentes en Chile que no han sido declarados Monumentos Nacionales, vinculado con la organización:

- a) Que se encuentren abiertos a la ciudadanía y gestionados en su condición de espacio significativo para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos presentes en Chile que no han sido declarados Monumentos Nacionales.
- b) Que no cuenten con convenio vigente colaboración y transferencia de recursos desde alguna glosa correspondiente a la partida presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3. De los Sitios de Memoria que no fueron beneficiarias del componente 1: Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales, gestionados por organizaciones vinculadas a ellos que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 27. FORMA DE ASIGNACIÓN: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural confeccionará Bases para la Convocatoria pública, de acuerdo a la normativa vigente, las cuales determinarán la forma de acceder a los recursos de este componente.

Artículo 28. ETAPAS DEL CONCURSO:

1. Postulación
2. Admisibilidad
3. Evaluación
4. Selección
5. Firma de convenio de ejecución

Artículo 29. CRITERIOS: Las bases del concurso, en la etapa de evaluación considerarán los siguientes criterios mínimos para la asignación de puntaje:

1. **Gestión Patrimonial:** En este ítem se evaluará el tiempo en que la organización gestiona el sitio, su antigüedad, la pertinencia de la visión y misión para el resguardo patrimonial y el equipo de trabajo que participa.


2. **Valor de la Propuesta a desarrollar en coherencia con la misión y visión del sitio y sus necesidades:** En este ítem se evaluará si la propuesta es coherente con el rol vinculación con las comunidades y participación ciudadana y las necesidades de orden financiero en relación con las urgencias o necesidades planteadas.
3. **Características del Sitio de Memoria:** En este ítem se evaluará el nivel de riesgo con base en sus principales variables: amenaza, vulnerabilidad y exposición. También se evaluará si el sitio se emplaza en la Región Metropolitana u otras regiones y su extensión en metros cuadrados.
4. **Actividades o acciones de mediación patrimonial y memorial.** Cantidad de actividades, seminarios, talleres, conversatorios, investigación, y acciones de puesta en valor de la memoria histórica.
5. **Administración y ejecución de los recursos:** Rendiciones de cuentas previas.
6. **Accesibilidad y difusión** **Dificultad/ accesibilidad al sitio de memoria para realizar actividades con la comunidad desde la infraestructura del Sitio.**
7. **Vinculación territorial** Número de vinculaciones con otras organizaciones (municipios, universidades organizaciones o asociaciones comunitarias locales).

Artículo 30. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación y selección. Esta etapa consiste en el análisis y puntuación de las postulaciones presentadas, más la selección de los ganadores, la que será ejecutada por un grupo de personas especialistas en patrimonio cultural, reunidas en comisiones y actuando de manera tal que aseguren la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos.

Finalizada la etapa de selección se suscribirán convenios de colaboración y transferencia de recursos, por un monto máximo de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, por organización.

Para la asignación de recursos, se ordenarán las postulaciones de acuerdo con el orden de prioridad establecido por el grupo de especialistas reunidos en comisión antes mencionado, asignando a cada organización el monto aprobado para su convenio, y hasta agotar la disponibilidad global de recursos para este componente, que alcanza un monto máximo de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**.


Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Artículo 31. NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA: Las transferencias se realizarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente resolución.

Artículo 32. RENDICIÓN DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la presente resolución.

No se podrá rendir ningún gasto cuando corresponda a algún acto o contrato entre la organización y alguno de sus miembros o personas relacionadas con estos.

Artículo 33. DESEMPATE: Para las convocatorias a realizar, en caso de empate entre dos o más postulaciones, en todos los componentes, el criterio que definirá la selección será el mayor puntaje obtenido en el criterio de "Gestión Patrimonial". Si aun así persistiera el empate se resolverá aplicando el criterio de hora y fecha de envío de la postulación; siendo seleccionado el primero en haber sido válidamente enviado.

2.- PUBLÍQUESE una vez tramitada totalmente la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y en las categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA,
TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**Visto Bueno Dirección de Presupuestos
Ministerio de Hacienda**

**Roberto Gabriel
Concha Mathiesen**

Firmado digitalmente por Roberto
Gabriel Concha Mathiesen
Fecha: 2024.04.11 17:41:27 -04'00'

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/DMF/JHP/CSC

